
IX. Libertad de opinión e información.

a) Corte Marcial confirma encargatoria de reo contra abogado Gastón Holzapfel por ofensas a las Fuerzas Armadas

El 2 de noviembre la Corte Marcial, por tres votos contra dos, confirmó la encargatoria de reo que afecta al abogado Gastón Holzapfel como autor del presunto delito de ofensas a las Fuerzas Armadas.

El fallo, dictado con el voto de mayoría de los ministros representantes de las Fuerzas Armadas, Emilio Pomar (Carabineros), Pablo Canales (FACH) y Luis Berger (Ejército), confirmó el auto de reo dictado contra el profesional, en julio pasado, por el titular de la Primera Fiscalía Militar, Enrique Olivares. El voto de minoría, en tanto, correspondió a los ministros civiles, Luis Correa y al presidente de la Corte Marcial, Enrique Paillás, quienes según se consigna en el fallo, "estuvieron por revocar la referida resolución en atención a que —a su juicio— no se reúnen a su respecto los requisitos del artículo 274 del Código de Procedimiento Penal".

El proceso en contra de Holzapfel se inició a consecuencia de un requerimiento deducido por el Ministerio Público Militar, a raíz de las supuestas ofensas vertidas por el profesional en dos presentaciones que éste hiciera en octubre de 1987 ante la fiscalía ad hoc, entonces a cargo del fiscal Torres. En los escritos solicitaba la nulidad de las declaraciones de sus defendidos, Emilio Vargas Manzur y Jorge Velásquez Ugarte, por haber sido obtenidas mediante torturas durante el período de detención prejudicial de que fueron víctimas. Los escritos fueron considerados ofensivos hacia la persona del fiscal Torres, originando el correspondiente requerimiento. (Ver

Informe Mensual de julio 1988, capítulo Libertad de opinión e información).

b) Corte de Apelaciones absuelve a periodistas Mónica González en proceso por difamaciones a general Pinochet

El 7 de noviembre la octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, por dos votos contra uno, absolvió a la periodista de la revista "Análisis", Mónica González, del cargo de difamación al presidente de la República, delito previsto y sancionado en el artículo 6to. letra b) de la Ley de Seguridad del Estado. La resolución del tribunal de alzada revocó, de este modo, el fallo que en primera instancia dictara el ministro sumariante de la Corte de Apelaciones de Santiago, Marco Aurelio Perales, que la condenaba a la pena de 61 días de presidio remitidos, en calidad de autora del mencionado delito. (Ver Informe Mensual de Marzo 1988, capítulo Libertad de Opinión e Información).

El proceso contra la profesional se originó en un requerimiento del Ministerio del Interior, que consideró lesiva para la persona del general Pinochet la publicación de una entrevista al dirigente demócrata cristiano Andrés Zaldívar. Las declaraciones del dirigente político aparecieron publicadas en el número 193 del semanario de septiembre de 1987.

El fallo en comento fue aprobado con el voto de mayoría de las ministras Marta Ossa y Violeta Guzmán, en tanto, el voto disidente lo emitió el magistrado Alberto Echavarría, quien se declaró partidario de aprobar por tanto el fallo del ministro Perales.

**c) Corte Marcial revoca encargatoria de reo a periodistas de revista "Hoy"
Abraham Santibáñez y Alejandro Guillier**

El 8 de noviembre la Corte Marcial, por unanimidad, revocó las encargatorias de reo que afectaban al director de revista "Hoy", Abraham Santibáñez, y al periodista de ese medio Alejandro Guillier, como autores del presunto delito de ofensas a las Fuerzas Armadas. La resolución del máximo tribunal castrense señaló que, "atendido el mérito de los antecedentes y por no reunirse los requisitos contemplados en el artículo 274 del Código de Procedimiento Penal, se revoca la resolución apelada de fecha 27 de enero".

En esa oportunidad el titular de la Primera Fiscalía Militar, Enrique Olivares, encargó reo a los dos profesionales y al cientista político demócrata cristiano, Genaro Arriagada, luego que el Ministerio Público Militar los requiriera a raíz de declaraciones de Arriagada aparecidas en el número 500 del citado semanario (correspondiente al mes de febrero de 1987), en el que comentó el testimonio prestado por el mayor de Ejército, Armando Fernández Larios, ante la justicia norteamericana en relación al asesinato del ex canciller Orlando Letelier. Posteriormente, el 12 de mayo pasado, la Corte Marcial revocó la encargatoria de reo a Genaro Arriagada. (Ver Informe Mensual de Mayo 1988, capítulo Libertad de opinión e información).

Según lo manifestó el abogado Andrés Donoso, a cargo de la defensa de los profesionales, la resolución de la Corte Marcial que dio lugar a las apelaciones de los procesados, acogió el argumento de que no hubo intención de ofender, sino sólo "se ejerció la función social de periodismo, que consiste en informar a la luz de la verdad".

d) Fiscal naval pide penas para periodistas de Revista "Análisis", Fernando Paulsen e Iván Badilla

A mediados de diciembre el fiscal naval del Valparaíso, Miguel Ángel Muñoz, solicitó penas de cuatro años y un día de presidio, remitidos, para el subdirector de revista "Análisis", Fernando Paulsen, y de tres años y un día de presidio, también remitidos, para el periodista y redactor del mismo medio, Iván Badilla, en calidad de autores del presunto delito de ofensas a las Fuerzas Armadas. Dicha resolución deberá

ser conocida próximamente por el Juez Naval, vicealmirante Fernando Navajas, a quien corresponde resolver en definitiva si confirma o modifica las penas propuestas por el fiscal Muñoz.

Ambos profesionales se encuentran actualmente encargados reos como coautores del mencionado delito, a raíz de un requerimiento de la Armada por la publicación en la edición número 223 del citado semanario, de un artículo de Iván Badilla titulado "Arsenales: el negocio de las Fuerzas Armadas". La crónica se refería a la adquisición por parte de la Armada de material bélico, comentario que fue considerado ofensivo para la Armada. (Ver Informe Mensual de mayo 1988, capítulo Libertad de opinión e información).

e) Cierran sumario y piden penas para directores de cuatro medios requeridos por publicación del PC

A mediados de diciembre el ministro sumariante de la Corte de Apelaciones de Santiago, Jorge Varela Videla, decretó el cierre del sumario en el proceso que instruye en contra de los directores de cuatro medios de comunicación ("Análisis", "Apsi", "La Epoca" y "Fortín Diario"), requeridos por el Gobierno a raíz de la publicación de una inserción del Partido Comunista en julio de 1987. Actualmente se encuentran encargados reos Emilio Filippi (La Epoca), Ismael Llona (Fortín Diario), Juan Pablo Cárdenas (Análisis) y Marcelo Contreras (Apsi), como presuntos infractores del artículo 3ro. de la Ley 18.015, que sanciona la difusión de información u opiniones relativas a los actos de personas o movimientos declarados inconstitucionales.

Por su parte, la fiscal de la Corte de Apelaciones, Leticia Contreras, propuso que los directores de los cuatro medios sean condenados al pago de una multa consistente en 10 unidades tributarias anuales cada uno lo que equivale a cerca de 800 mil pesos.

El 30 de diciembre, antes que el ministro Varela se pronunciara sobre las penas propuestas por la fiscal Contreras, el Ministerio del Interior se desistió de las acciones en contra de los cuatro procesados, poniendo término al proceso. (Ver en este capítulo: "Gobierno se desiste de procesos contra periodistas ante justicia ordinaria").

f) Corte Suprema revoca encargatoria de reo a director de revista Cauce, Francisco Herreros

A finales de diciembre la segunda sala de la Corte Suprema, por unanimidad revocó la encargatoria de reo que afectaba al director de revista "Cauce", Francisco Herreros, como autor del delito de ofensas a las Fuerzas Armadas. El fallo del máximo tribunal acogió, de este modo, un recurso de queja deducido por la defensa del profesional en contra de los ministros de la Corte Marcial que confirmaron el auto de reo en su contra, dictado el 30 de agosto pasado por el titular de la Cuarta Fiscalía Militar, Ricardo Carrasco.

El proceso en contra de Francisco Herreros se inició como consecuencia de la presentación de un requerimiento del Ministerio Público Militar, a raíz de la publicación en el semanario que dirige de un artículo considerado injurioso hacia la persona del fiscal militar ad hoc, Fernando Torres Silva. En virtud del requerimiento, el profesional fue detenido el 25 de agosto pasado y encargado reo. Tras recurrir de apelación el reo fue dejado en libertad bajo fianza el 6 de septiembre. (Ver Informe Mensual de Agosto, capítulo Libertad de Opinión e Información).

g) atentado contra "Radio Cooperativa"

El 20 de diciembre, alrededor de las 23.45 horas, desconocidos que se movilizaban en un vehículo marca Nissan de color blanco, arrojaron una bomba lacrimógena contra las dependencias de radio Cooperativa, ubicada en calle Antonio Bellet de la comuna de Providencia. El artefacto fue lanzado por uno de los sujetos al segundo piso de la radioemisora —donde funcionan los controles centrales— y rebotó en una de las murallas haciendo explosión bajo la caseta de control, inundando con sus gases todo el edificio. Al momento del atentado se encontraban 10 personas en el inmueble, las que resultaron con principio de asfixia. Por otra parte, la acción de los desconocidos provocó la suspensión de las transmisiones por espacio de 20 minutos, en los momentos en que debía salir al aire la edición nocturna del "Diario de Cooperativa".

Marcelo Zúñiga, director del departamento de programaciones de la emisora, junto con dar los antecedentes de lo ocurri-

do, manifestó que "hechos de esta naturaleza, indudablemente afectan el legítimo derecho que tienen los chilenos de informarse libremente".

El 21 de diciembre el Consejo Metropolitano del Colegio de Periodistas expresó, a través de una declaración pública, su más enérgica condena por el atentado de que fue objeto radio Cooperativa, manifestando su apoyo para quienes laboran en dicho medio. En parte, la declaración señala que "el valioso aporte hecho por periodistas, técnicos, profesionales y personal administrativo de esta emisora a la lucha por la libertad de expresión y, con ello, el derecho de los chilenos a estar informados oportuna y pluralmente, perturba a quienes promueven el silencio, la desinformación y el castigo para quienes están comprometidos con la difusión de la verdad".

h) Gobierno se desiste de procesos contra periodistas ante justicia ordinaria

El 30 de diciembre el ministro secretario general de Gobierno, Miguel Angel Poduje, dio a conocer la decisión del Gobierno de desistirse de los procesos actualmente en tramitación ante los tribunales ordinarios de justicia que afectan a periodistas y directores de medios de comunicación. La información fue proporcionada por el secretario de Estado a través de un comunicado oficial, cuyo texto expresa que "la opinión pública está en conocimiento de que ciertos periodistas y directores de medios de comunicación están siendo procesados en distintos tribunales por diversas transgresiones de las normas que amparan y regulan la libertad de expresión". "Al respecto —agrega— el Presidente de la República ha dispuesto que el Ministerio del Interior se desista de esos procesos actualmente en tramitación ante los Tribunales de Justicia. Tratándose de procesos que se siguen ante otros tribunales la autoridad realizará sus mejores esfuerzos para que tengan pronto término". Finaliza el comunicado señalando que "el Gobierno, a través de esta medida, aporta acciones concretas al espíritu de unidad que lo anima, contribuyendo de una manera efectiva a la reconciliación nacional".

El mismo día, en horas de la tarde, el Ministerio del Interior a través de una presentación ante la Secretaría de la Corte de Apelaciones de Santiago, se desistió de las acciones seguidas por el Gobierno en contra de los directores de cinco medios de comu-

nicación, en dos procesos sustanciados por el ministro sumariante de la Corte de Apelaciones de Santiago, Jorge Varela. En el primero de los procesos se encontraban requeridos los directores de las revistas "Apsi" y "Análisis", y de los periódicos "La Época" y "Fortín Diario", como infractores del artículo 3ro. de la Ley 18.015 (que sanciona la difusión de informaciones relativas a los actos de personas o movimientos declarados inconstitucionales), a raíz de la publicación en dichos medios de una inserción solicitada por el Partido Comunista en julio de 1987. En dicho proceso se encontraban actualmente encargados reos Emilio Filippi, (La Época), Ismael Llona (Fortín Diario), Juan Pablo Cárdenas (Análisis) y Marcelo Contreras (Apsi). Recientemente la fiscal de la Corte de Apelaciones, Leticia Contreras, había solicitado la aplicación de multas de 10 unidades tributarias anuales para cada uno de los procesados.

El otro proceso sustanciado por el ministro Varela afectaba a los directores de las revistas "Análisis", "Apsi", "Cauce" y del periódico "Fortín Diario", como infractores de la Ley 18.662, complementaria del artículo 8º de la Constitución Política, que sanciona la difusión de doctrinas o ideas de grupos, partidos o movimientos declarados inconstitucionales, también como consecuencia de la publicación en esos medios de una inserción del Comité Central del PC llamando a votar "NO" en el plebiscito. A raíz de esto se encontraban encargados reos Alberto Gamboa (Fortín Diario), Marcelo Contreras (Apsi) y Francisco Herreros (Cauce).

En relación a la medida decretada por el Gobierno y a lo aseverado por el ministro Poduje, en el sentido de que ésta beneficiaría a cerca de 40 periodistas y directores actualmente procesados, el Consejo Nacional del Colegio de Periodistas emitió —el 2 de enero— una declaración pública en la que llamó a los chilenos a "no dejarse engañar" por esta medida, puesto que ésta no significa el término de los procesos en contra de la prensa y señalando que sólo en las fiscalías militares hay 27 procesos que afectan a 18 profesionales de la prensa, que en nada se ven favorecidos por lo decretado por el Gobierno, en razón de que el desistimiento sólo alcanza a los procesos ventilados ante la justicia ordinaria, siendo éstos los menos.

La declaración precisa que "el Gobierno

ha anunciado que se desistirá de los procesos contra periodistas que se tramitan en los Tribunales Ordinarios. Este anuncio se efectuó horas después que el Presidente del Colegio, a través de una red parcial de emisoras, se dirigiera al país a nombre de este Consejo para, entre otras cosas, exigir el término de todos los juicios pendientes". "No obstante —continúa la declaración— la opinión pública nacional e internacional debe saber que sólo se pondrá término a una parte de las injusticias a que se han visto afectados numerosos periodistas". "El Colegio de Periodistas de Chile exige al Gobierno y a las Fuerzas Armadas que se desistan de todas las causas contra periodistas. Sólo en los Tribunales Militares hay, en estos momentos, 27 procesos que afectan a 18 periodistas". Finaliza la declaración señalando que "el Colegio de Periodistas de Chile llama a los chilenos a no dejarse engañar por esta medida del Gobierno. Los procesos continúan. El Colegio de la Orden seguirá luchando hasta que ningún profesional de la prensa sea objeto de persecución. De la misma forma, no descansará en sus esfuerzos para que se deroguen las disposiciones legales que impiden que en Chile exista Libertad de Expresión".

Por su parte, Miguel Angel Poduje, en conferencia de prensa ofrecida el 3 de enero, aclaró que el Ministerio del Interior sólo se desistiría de los juicios ante la justicia ordinaria y no ante los tribunales militares, puesto que en estos casos las querellas fueron deducidas por otros organismos distintos del Gobierno.

Ante ello, el Consejero Nacional de la Democracia Cristiana, Genaro Arriagada, manifestó que "no cabe duda de que la Justicia Militar es una de las cosas más desacreditadas en Chile. El espectáculo grotesco que se ha dado en la Corte Marcial, con el nombramiento del auditor general del Ejército, coronel Fernando Torres, ha sido la demostración de que la justicia militar ni siquiera es un instrumento del Estado; es un instrumento del comandante en jefe del Ejército para los efectos de reprimir selectivamente a quien lo desee".

Por último agregó que "el hecho de que hoy día se pretenda dar el argumento de que no se tiene control sobre la justicia militar es algo que, si no fuera tan grave, merecería una carcajada".

i) Sobreseimiento de Luis Guastavino en proceso por ofensas a las Fuerzas Armadas

El 2 de diciembre el Juez Naval de Valparaíso, almirante Fernando Navajas, resolvió sobreseer en forma definitiva el proceso por ofensas a las Fuerzas Armadas seguido en contra del ex parlamentario comunista Luis Guastavino. En dicho proceso, iniciado en 1973, Guastavino se encontraba encargado reo en rebeldía desde 1974.

La resolución del magistrado castrense acogió, de este modo, una petición que en tal sentido hiciera la defensa de Guastavino, fundamentada en que los hechos investigados habían ocurrido hace 15 años, encontrándose prescrita la responsabilidad del procesado.

j) Corte Marcial absuelve a abogado Carmen Hertz en proceso por ofensas a las Fuerzas Armadas

El 2 de diciembre la Corte Marcial, en fallo unánime, revocó la encargatoria de reo que afectaba a la abogada colaboradora de la Vicaría de la Solidaridad, Carmen Hertz,

como autora del presunto delito de ofensas a las Fuerzas Armadas. La resolución del tribunal de alzada castrense dejó sin efecto el auto de reo dictado en su contra, el 16 de agosto pasado, por el titular de la cuarta fiscalía militar, Ricardo Carrasco, al acoger un recurso de apelación deducido por la defensa de la profesional contra dicha resolución.

Carmen Hertz había sido sometida a proceso a raíz de un requerimiento del Ministerio Público Militar, por las supuestas ofensas vertidas por la profesional en declaraciones a revista "Apsi", en abril de 1987. En esa oportunidad la abogada comentó la actuación del fiscal ad hoc Fernando Torres Silva, en relación al régimen de aislamiento a que era sometido su defendido Vasily Carrillo —reo preso en el caso atentado—, denunciando las torturas aplicadas a éste luego de su detención en dependencias de Investigaciones. (Ver Informe Mensual de agosto 1988, capítulo Libertad de opinión e información).

El fallo en comento fue dictado con el voto de los ministros Luis Correa Buló y los representantes de las Fuerzas Armadas, ministros Luis Berger, Pablo Canals y Emilio Pomar.

X. Tribunales.

a) Caso Mamiña: Ministra en visita niega procesar a carabineros por muerte de tres personas

El 4 de noviembre la ministro en visita Ariaselva Ruz no dio lugar a una petición para que fueran encargados reos cuatro efectivos de Carabineros, por el presunto delito de violencia innecesaria con resultado de muerte y encubrimiento del mismo, en relación a la muerte de María Paz Martín Martínez, Margarita Martín Martínez e Isidro Salinas, ocurridas en el inmueble de calle Mamiña 150 en julio de 1986. De acuerdo al informe oficial, las tres personas se habrían autoeliminado al practicarse un allanamiento por parte de los servicios de seguridad.

En la petición se solicitaba someter a proceso al teniente Sergio Guajardo y al sargento Ricardo Luna como supuestos autores de las violencias innecesarias con resultado de muerte de las tres víctimas; y al mayor Augusto Sobarzo y al cabo Navih Soza, en calidad de encubridores del citado delito. Los carabineros eran parte del Grupo de Operaciones Especiales de esa institución (GOPE) que concurrió hasta el inmueble en donde funcionaba supuestamente una clínica clandestina. Dicha solicitud se fundamentó en que, a juicio de la abogada Pamela Pereira, existe "la imposibilidad material de que las víctimas se hubieran autoeliminado o que una de ellas antes de suicidarse hubiera matado a las demás. Esto a partir de ciertos antecedentes como la ubicación de los cadáveres, el número de proyectiles encontrados (que no corresponde al número de balas en los cuerpos), la ubicación de los proyectiles en el lugar y la inexistencia de pólvora en las manos de las víctimas, entre otras múltiples consideraciones". Agrega la presentación

que "de acuerdo a los antecedentes del proceso, éstos murieron encontrándose los funcionarios dentro del domicilio de Mamiña 150, conclusión a la cual también llegó el fiscal de la Corte en su oportunidad, según consta en el proceso por la hora de la data de la muerte, la hora del inicio del procedimiento policial y la hora de ingreso de los policías".

La resolución de la ministra en visita fue inmediatamente apelada por la representante legal de los familiares de las víctimas, Pamela Pereira.

b) Caso jóvenes quemados: Reposición contra cierre del sumario; solicitada pena para Fernández Dittus

El 5 de diciembre el abogado Héctor Salazar, en representación de Carmen Gloria Quintana y de la familia de Rodrigo Rojas De Negri, interpuso ante la fiscalía militar ad hoc que sustancia el caso un recurso de reposición en contra de una resolución de fecha 30 de noviembre por la cual el titular de dicha fiscalía, Erwin Blanco, decretó el cierre del sumario en el proceso que investiga la muerte de Rodrigo Rojas De Negri y las lesiones graves en la persona de Carmen Gloria Quintana, causadas por una patrulla militar en julio de 1986.

En la presentación la parte querellante solicita se reponga la resolución y se vuelva al estado de sumario, en consideración a la existencia de diligencias pendientes cuya realización, señala el escrito, es de "capital importancia". Entre las diligencias pendientes, se indica la necesidad de que se disponga la elaboración de un informe técnico en relación a la volatilidad del combustible con que fueron quemados ambos jóvenes. La información es necesaria,

en concepto de la parte querellante, para poder determinar la magnitud de las lesiones en relación a la cantidad de combustible que ardió sobre los cuerpos de las víctimas. Por otra parte, el libelo solicita que se cite nuevamente a los facultativos Hugo Fierro y Froilán Fernández, puesto que sus anteriores declaraciones "aparecen incoherentes y sin relación alguna con los hechos investigados". Finalmente, se solicita que se recabe, a fin de ser agregado en autos, el expediente de una investigación sumaria administrativa realizada por el Ejército de Chile, por considerar que puede aportar valiosa información sobre los hechos investigados.

El 7 de diciembre el fiscal militar ad hoc, Erwin Blanco, acogió el recurso de reposición en comentario, dejando sin efecto la resolución que había decretado el cierre del sumario. Por otra parte, revocó las encargatorias de reo que había dictado en contra de Pablo Leiva Pastén y Pedro Martínez-Pradenas, quienes fueron testigos de los hechos en que resultaron quemados Rodrigo Rojas y Carmen Quintana, y se encontraban sometidos a proceso por tenencia ilegal de material inflamable. En cuanto a las diligencias solicitadas, el fiscal Blanco sólo accedió a la citación de los dos facultativos, los que prestaron declaraciones a mediados de diciembre. Hecho esto, el 19 de noviembre el fiscal Blanco volvió a decretar el cierre del sumario.

El día 23, en tanto, la parte querellante solicitó un embargo por la suma de 200 millones de pesos en contra del reo en la causa, "a fin de asegurar —señala la presentación— que el reo Pedro Fernández Dittus responda de los perjuicios ocasionados con la comisión de delitos investigados en autos". Por otra parte, se solicitaron fotocopias de todo lo obrado en el proceso pero el fiscal ad hoc no dio lugar a esta petición, fundamentando su decisión en que el expediente se encontraba en poder del Juez Militar para el examen de su resolución sobre cierre del sumario. En dicha resolución, de fecha 21 de diciembre el fiscal ad hoc propuso una condena de 300 días de presidio para el capitán Pedro Fernández Dittus. En relación a esto, Carmen Gloria Quintana manifestó que la pena propuesta "refleja la complicidad e inmoralidad de la justicia que intenta dejar impune este aberrante hecho, al igual que muchos otros casos de violación al derecho a la vida".

En cuanto a la negativa del fiscal Blanco de pronunciarse sobre el embargo solicitado por la parte querellante, el 29 de diciembre el abogado Salazar interpuso ante la Corte Marcial un recurso de queja en contra del mencionado fiscal, en consideración a que este "no tomó ninguna resolución —señala la presentación— para que los autos le fueran remitidos desde el Juzgado Militar". En otras palabras, agrega, "no se pronunció respecto de precisas y concretas peticiones de mis partes y nada dispuso tampoco para poder pronunciarse respecto de ellas".

c) Caso Covema: Confirmado fallo contra dos detectives

La Séptima Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó, el 21 de noviembre, el fallo dictado en primera instancia por el ministro en visita Alberto Echavarría, que condenó a los ex funcionarios de la Policía de Investigaciones, José Opazo y Eduardo Rodríguez, a las penas de 541 días de presidio remitidos como supuestos autores del delito de detención ilegal del pintor Juan Capra y de Nancy Ascueta, ocurridas en julio de 1980.

El proceso se originó a raíz de las denuncias formuladas por los familiares de la secretaria Nancy Ascueta y del pintor Juan Capra, luego de que fueran secuestrados el 28 de julio de 1980 por individuos que portaban armas automáticas y que, de las diligencias practicadas, resultaron ser funcionarios de la Policía Civil. De acuerdo a las denuncias formuladas en esa oportunidad, los afectados fueron conducidos con la vista vendada a un recinto desconocido donde habrían sido objeto de apremios ilegítimos. En relación a esto último el ministro Echavarría, al dictar sentencia el pasado 25 de abril en contra de los funcionarios de Investigaciones por el delito de detención ilegal de los afectados, absolvió a los policías del delito de apremios ilegítimos estimando que, si bien se encontraba establecido el cuerpo del delito, no era posible establecer algún tipo de participación de los policías en esos hechos. Dicha resolución también fue confirmada por la Séptima Sala del tribunal de Alzada.

d) Caso Carol Urzúa: rechazado recurso de queja contra ministro Paillás

El 26 de diciembre la Cuarta Sala de la Corte Suprema, por cinco votos contra uno,

rechazó por improcedente un recurso de queja interpuesto por el Ministerio Público Militar en contra del presidente de la Corte Marcial, Enrique Paillás, a raíz del voto de prevención que éste emitiera en agosto pasado, evitando de este modo que se produjera la unanimidad exigida por el artículo 73 del Código Orgánico de Tribunales para que se aplicara la pena de muerte a los miembros del MIR, Hugo Marchant, Jorge Palma y Carlos Araneda, condenados como autores del homicidio del entonces Intendente de Santiago, Carol Urzúa, y dos de sus escoltas, hecho ocurrido en agosto de 1983. Al no producirse el referido consenso se debió aplicar a los inculpados la pena de presidio perpetuo. (Ver Informe Mensual de agosto 1988, capítulo Tribunales).

El fallo del máximo tribunal, dictado con el voto favorable de los ministros Marcos Aburto, Servando Jordán y Osvaldo Faúndez, y los abogados integrantes Cecil Chelew y Juan Colombo, expresa que "resulta importante tener presente la regulación que la ley procesal establece para hacer efectiva la responsabilidad de los jueces. Ella está constituida sobre la base que, en el caso de ser un juez responsable criminal o civilmente por sus actos jurisdiccionales, la sentencia que así lo declare, no alterará lo resuelto por el fallo en cuya dictación incurrió en falta o delito. Esto significa que a un ministro disidente puede afectarle responsabilidad disciplinaria o incluso penal que podrá ser sancionada, pero una eventual sanción en nada alteraría su opinión en la sentencia ni los efectos previstos en el Código Orgánico para la aplicación de la pena de muerte. De tal suerte que su eventual responsabilidad por su prevención no influye en la falta de unanimidad".

Agrega la resolución que "debe tenerse además presente, que no es el voto de mayoría ni la prevención las que forman la sentencia, sino que es la propia ley la que ordena a los sentenciadores aplicar a falta de unanimidad la pena inmediatamente inferior en grado", añadiendo que "si la opinión del ministro disidente se considerase como arbitraria o ilegal, ella deberá ser sancionada por la vía de la queja disciplinaria no siendo el recurso de queja la vía idónea para lograrlo, toda vez que se ataca una opinión y no una sentencia".

La resolución de la Cuarta Sala fue acordada con el voto disidente del auditor general del Ejército, Eduardo Avello, quien

—señala el fallo— "estuvo por declarar la procedencia del recurso interpuesto y entrar a su conocimiento, fundado en que si bien la opinión de uno de los ministros que intervino en la dictación del fallo, no constituye la sentencia propiamente tal, resulta evidente que ella constituye un elemento esencial de la misma y, por tanto, cualquier vicio que la afecte, daña asimismo el fallo y es, por lo tanto, susceptible de ser atacada por la vía del recurso de queja para lograr el restablecimiento del derecho".

En virtud del fallo en comento, quedó a firme la sentencia en contra de los inculpados por la Corte Marcial, quedando éstos definitivamente condenados a presidio perpetuo.

e) Caso Letelier: Nuevo exhorto de la justicia norteamericana

El 28 de diciembre el Ministerio de Relaciones Exteriores recibió, de parte de la Embajada de Estados Unidos, un exhorto dirigido por la Corte del Distrito de Columbia (EE.UU.) a las autoridades judiciales chilenas, en relación al proceso seguido en ese país en contra de los ex oficiales del Ejército chileno Manuel Contreras Sepúlveda, Pedro Espinoza Bravo y otros, por el homicidio del ex canciller Orlando Letelier y su secretaria Ronnie Moffit, ocurridos en Washington en septiembre de 1976.

El citado exhorto, enviado por el juez de dicha Corte estadounidense, Barrington Parker, solicita a las autoridades judiciales chilenas que formulen una serie de preguntas al ex director de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional) Odlanier Mena; a los ex embajadores en Estados Unidos, Manuel Trucco, Jorge Cauas y José Miguel Barros; al entonces subsecretario del Ministerio del Interior, Enrique Montero Marx; al ex Ministro consejero de la Embajada de Chile en Washington y actual embajador en Indonesia, Tomás Amenábar y al abogado y ex canciller, Miguel Alex Schweitzer, en calidad de "testigos imprescindibles" según señala la presentación, para el éxito de la investigación. Todos ellos, agrega, "eran funcionarios del Gobierno de Chile u oficiales de sus Fuerzas Armadas, y estuvieron envueltos personalmente en la investigación chilena de estas cuestiones o tuvieron una relación inmediata con los que participaron en la investigación".

Las preguntas, 113 en total, se refieren a las posibles relaciones de quienes se solicita declarar con las personas involucradas en el asesinato de Letelier: Manuel Contreras Sepúlveda, Pedro Espinoza Bravo, Armando Fernández Larios, Michael Townley y Liliana Walker. Asimismo, se les deberá interrogar acerca de sus vinculaciones con el proceso llevado a cabo en Chile.

El 29 de diciembre el Ministro de Relaciones Exteriores, Hernán Felipe Errázuriz, mediante oficio reservado remitió el exhorto, a la Corte Suprema para ser diligenciado. El 6 de enero, en tanto, el fiscal de la Corte Suprema, René Pica Urrutia, emitió un informe en que señala que "el exhorto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Civil, aplicable a la materia penal, por así disponerlo el artículo 43 del Código de Procedimiento del ramo, y al pedir la declaración de testigos reconocidos como 'imprescindibles', está acudiendo a un sistema de asistencia judicial Internacional que es el mismo expresamente aceptado por nuestra ley procesal penal, la que en su artículo 199 lo establece para tomar declaraciones al testigo que se encontrare en el extranjero previo examen de la respectiva carta por la Exma. Corte Suprema y ofreciendo promesa de reciprocidad". Más adelante, el informe indica que resulta admisible solicitar informaciones a los testigos sobre datos y situaciones personales, por lo que el fiscal Pica concluye que es posible dar curso al exhorto en comento.

El 10 de enero la Segunda Sala de la Corte Suprema, en voto unánime, acogió a tramitación el exhorto en cuestión, ordenando que éste sea remitido al Primer Juzgado del Crimen para que sea su titular, juez Carlos Bañados, quien tome las declaraciones a los siete personeros de quienes se requiere testimonio.

Según la resolución, el juez Bañados deberá tener presente tres instrucciones en la diligenciación del exhorto: 1º "Prescindirá del capítulo del exhorto 'procedimientos que se habrán de seguir', por cuanto la resolución del máximo tribunal señala que "en el cumplimiento de un exhorto proveniente del extranjero deben observarse las normas de la ley local". 2º "Para el interrogatorio de los oficiales generales don Odlanier Mena y don Enrique Montero Marx, les dirigirá el oficio de estilo", de acuerdo a lo preceptuado por los artícu-

los 191 y 192 del Código de Procedimiento Penal. Y 3º "Tendrá presente las limitaciones anotadas por el señor fiscal respecto del petitorio contenido en la letra 'G' del exhorto". Este (el fiscal de la Corte Suprema) señaló en su informe que no resulta procedente la entrega y certificación de aquellos documentos que "forman parte de las actas oficiales" de la investigación, pues para tal caso la ley señala otro procedimiento y por lo tanto, sólo resulta aceptable, según el informe, que se requiera de los interrogados la entrega de todos los informes o notas que posean sobre la investigación, junto con los documentos justificativos, incluidas cualesquiera declaraciones hechas por Michael Townley, Armando Fernández Larios, Manuel Contreras Sepúlveda, Pedro Espinoza Bravo y cualquier otra persona.

f) Caso Ingrid Olderock: rebajan penas a miristas condenados

El 7 de diciembre la Corte Marcial, en fallo de segunda instancia, modificó la sentencia dictada por el Juez Militar de Santiago en contra de los miristas Guillermo Rodríguez Morales, Raúl Castro Montecinos y Carlos Bruit Gutiérrez, como autores del atentado en contra de la entonces mayor de carabineros, Ingrid Olderock, ocurrido el 15 de junio de 1981.

En primer término, la resolución del tribunal castrense confirmó las penas de diez años de presidio en contra de los tres procesados, en su calidad de autores del presunto delito de homicidio frustrado de la mayor (R) Olderock. No obstante, los ministros de la Corte Marcial modificaron el fallo de primera instancia en lo referente a las penas de diez años y un día de presidio impuestas como autores del presunto delito de "robo de material de guerra" a los reos Carlos Bruit y Raúl Castro, y de cinco años de presidio aplicada a Guillermo Rodríguez como encubridor del mencionado delito.

Al respecto, el tribunal estimó que "un mejor análisis de los elementos de juicio permite adquirir la convicción de que en la especie se produjo no el robo del arma de cargo de la oficial, sino la sustracción del bolso en que la portaba". Agrega el fallo que "no existen en el proceso antecedentes suficientes para estimar que los autores del atentado sabían de la existencia del arma dentro del bolso". Más adelante se indica que "en dicha sustracción está ausente, por

una parte, el elemento de violencia e intimidación que la ley exige para considerar el hecho como un robo, ya que si bien existió, fue aplicada por los reos para conseguir el objetivo principal que perseguían, vale decir el ajusticiamiento o muerte de la ofendida".

Debido a lo anterior, el tribunal sustituyó las penas aplicadas a los reos por el delito de robo de material de guerra, condenando a Raúl Castro y a Carlos Bruit a tres años de presidio como presuntos autores del delito de hurto de especie y a Guillermo Rodríguez a 60 días de prisión como supuesto encubridor del mismo delito.

**g) Caso María Paz Santibáñez:
Corte Marcial rechaza recurso de queja
contra fiscal Enrique Olivares**

El 3 de noviembre la Corte Marcial, por tres votos contra dos, rechazó un recurso de queja interpuesto por el abogado Nelson Cauco en representación de la familia de María Paz Santibáñez, en contra del titular de la Primera Fiscalía Militar, Enrique Olivares, a raíz de las reiteradas negativas del citado fiscal de encargar reo al carabineero Orlando Tomás Sotomayor, como autor del delito de violencias innecesarias causando lesiones graves en la persona de María Paz Santibáñez. La joven resultó gravemente herida en la cabeza a raíz del disparo que le propinara el uniformado en septiembre de 1987, con ocasión de una manifestación estudiantil frente al Teatro Municipal.

El fallo de la Corte Marcial fue aprobado con el voto de mayoría de los ministros representantes de las Fuerzas Armadas, Joaquín Erlbaum, Ximena Márquez y Adolfo Celedón. Los votos disidentes correspondieron a los ministros civiles Luis Correa y Enrique Paillás, presidente de la Corte Marcial.

En el dictamen se señala que "en el estado actual de la tramitación no hay antecedentes suficientes, en concepto de este tribunal, para someter a proceso a Orlando Tomás Sotomayor, como resulta del estudio del proceso N° 1718-87 de la Primera Fiscalía Militar que se ha tenido a la vista". Por otra parte, la resolución del tribunal castrense otorgó a la parte querrelante el conocimiento del sumario.

**h) Ministro sumariante Raquel Camposano
condenó a 11 personas por "marcha del
hambre" convocada por el CUP**

El 16 de diciembre la ministro sumariante de la Corte de Apelaciones de Santiago, Raquel Camposano, condenó a penas de 541 días de presidio remitidos a 11 de las 13 personas procesadas como autores del delito contemplado en el artículo 6° letra a) de la Ley 12.927 sobre Seguridad del Estado, y que fueran requeridas por el Ministerio del Interior bajo la acusación de provocar desórdenes y destrozos en la vía pública con ocasión de la "marcha del hambre" realizada el 11 de julio pasado en el centro de Santiago, convocada por el Comando Unitario de Pobladores (CUP).

El fallo de la ministro sumariante condenó como autores del mencionado delito a Jaime Figueroa Vásquez, Raúl Arriagada Carreño, Jorge Luarte Grandón, Cristián Barraza Soto, Alvaro Fuentes Courth, Víctor Amín Molina, Juan Pablo Huiza Contreras, Marco Antonio Arce Abarca, Víctor Reyes Campos, Marco Antonio Cáceres Marabolí y John Bastías Jaramillo. Por otra parte, la ministro Camposano absolvió a los hermanos Claudio y Juvenal Olivares Viera de la acusación deducida en contra de ellos como autores del mismo delito.

**i) Corte Suprema revoca encargatoria
de reo y formula "observación"
a fiscal Lorenzo Andrade**

El 7 de diciembre la Segunda Sala de la Corte Suprema, por la unanimidad de sus integrantes, revocó las encargatorias de reo dictadas por el titular de la Segunda Fiscalía Militar, Lorenzo Andrade, en contra de los hermanos Luis y Elías Montecinos Yáñez, como presuntos infractores de la Ley de Control de Armas.

La resolución del máximo tribunal señala que "no aparecen antecedentes bastantes suficientes que permitan siquiera presumir que han existido los hechos punibles que dieron motivo para la instrucción del sumario, ni menos para dar por establecida la participación de los inculpados Luis Emilio y Elías Wladimir Montecinos Yáñez, en tales hechos". El fallo de la Segunda Sala acogió, de este modo, un recurso de apelación interpuesto por la defensa de los procesados en contra de la resolución de la Corte Marcial de fecha 15 de septiembre, que

rechazó un recurso de queja deducido en contra del fiscal Lorenzo Andrade, quien había denegado la solicitud de revocar los autos de reo dictados en abril del presente año en contra de los hermanos Montecinos como infractores del artículo 8º de la Ley 17.798 sobre Control de Armas, que sanciona a los que organizaren, pertenecieren o indujeran a la creación y funcionamiento de milicias privadas o grupos de combate.

Los afectados fueron detenidos por la CNI el 23 de marzo de este año en su domicilio de la población La Victoria por el hecho de ser vecinos de Juan Carlos Martínez, muerto en el asalto a la Escuela Japón. Los detenidos fueron conducidos hasta un recinto secreto de detención en donde fueron objeto de apremios ilegítimos; posteriormente, fueron puestos a disposición de la Segunda Fiscalía Militar. (Ver Informe Mensual de marzo 1988, capítulo Privación de Libertad: Arrestos con ocasión de asalto a camioneta de la empresa de seguridad Brink's).

Por otra parte, la Corte Suprema llamó la atención al fiscal Andrade "por la negligencia en la tramitación del proceso". Esto en consideración al largo período de retención —9 meses— a que se vieron sometidos los hermanos Montecinos mientras eran procesados por un delito cuya perpetración, a juicio del máximo tribunal, no se encontraba justificada.

j) Corte Marcial modifica condena a procesados por atentado a "Llama de la Libertad"

El 17 de noviembre la Corte Marcial, en fallo de segunda instancia, modificó algunos aspectos y confirmó otros de la sentencia dictada por el Juez Militar de Santiago en contra de los miembros del MIR, Fernando Reveco Soto, Fermín Montes García, Pedro Burgos Ibáñez, Elizabeth Rendic Olate y Carlos García Herrera, procesados en relación con el homicidio del carabinero Heriberto Novoa Escobar, ocurrido el 28 de abril de 1980, mientras custodiaba el monumento denominado "Llama de la libertad" en el cerro Santa Lucía.

En primer término, el fallo del tribunal castrense revocó lo dispuesto en la sentencia dictada por el juez militar el 31 de octubre de 1987, en cuanto había condenado al reo Fernando Reveco Soto a las penas

de tres años y un día de presidio como autor del delito de tenencia ilegal de artefacto explosivo, y de quinientos cuarenta y un días de presidio como autor del delito de uso malicioso de instrumento público; el reo Carlos García Herrera a la pena de quince años y un día como autor del delito de robo de material de guerra; y a la reo Elizabeth Rendic Olate a la de cinco años de presidio como autora del delito de pertenecer a grupo armado de combate. El fallo de la Corte Marcial absolvió, de este modo, a los reos de las penas impuestas por los delitos antes señalados.

En segundo lugar; fue confirmada la condena a presidio perpetuo impuesta al reo Fernando Reveco Soto, en calidad de autor material de la muerte del carabinero Novoa Escobar; sin embargo, se le redujo a tres años y un día la pena impuesta como autor del delito contemplado en el artículo 8º de la Ley 17.798 sobre Control de Armas y Explosivos. También se le sustituyó la pena impuesta por el delito de robo de material de guerra por la de hurto de especies, condenándolo por tal concepto a la pena de tres años y un día de presidio en calidad de autor del mismo; finalmente, se le redujo la pena impuesta por el delito de ingreso clandestino al país a 541 días de presidio.

En relación al reo Fermín Montes García, la resolución de la Corte Marcial le redujo a quince años y un día de presidio la pena impuesta al reo en su calidad de autor del delito de maltrato de obra a carabinero de servicio, causando la muerte a Heriberto Novoa, y le sustituyó la pena impuesta por robo de material de guerra por la del delito de hurto de especies, condenándolo a cuatro años y un día de presidio en calidad de autor del delito en comento.

En cuanto al reo Pedro Burgos Ibáñez, el fallo le redujo a quince años y un día de presidio la pena en su calidad de autor del delito de maltrato de obra a carabinero de servicio y le sustituyó la pena por robo de material de guerra, a tres años y un día de presidio por el delito de hurto de especies.

A la reo Elizabeth Rendic Olate, se le redujo a tres años de presidio la pena como encubridora del delito de maltrato de obra a carabinero de servicio.

Por otra parte, el fallo sustituyó la pena impuesta a los reos Rodolfo Rodríguez y Miriam Ortega, como cómplices en la comisión del delito de robo de material de guerra por la de cómplices del delito de hurto de especies, condenándolos por este

concepto a las penas de tres años de presidio a cada uno.

Finalmente en cuanto al reo Carlos García Herrera, la sentencia del tribunal castrense le sustituyó la pena impuesta como autor del delito de maltrato de obra a carabinero de servicio, por la de encubridor del mismo, condenándolo a cuatro años de presidio por tal delito.

La resolución impuso, además, las penas accesorias de inhabilitación perpetua para cargos y oficios públicos y la inhabilitación absoluta para profesionales titulares, mientras dure la condena, para Fermín Montes y Pedro Burgos. Al reo Fernando Reveco, la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos por el tiempo de vida del penado, y la sujeción a la vigilancia de la autoridad por el máximo que establece la ley. Al reo Carlos García Herrera, la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua de derechos políticos y la inhabilitación absoluta de cargos y oficios públicos durante el tiempo que dure su condena. A los reos Rodolfo Rodríguez, Miriam Ortega y Elizabeth Rendic, la de suspensión de cargo y oficio público mientras duren sus respectivas condenas.

Finalmente, el fallo señala que la condena de Elizabeth Rendic como encubridora del delito de maltrato de obra a carabinero de servicio, causándole la muerte, fue acordada con el voto en contra de los ministros Paillás y Correa, quienes estuvieron por absolverla de la acusación formulada en su contra, por considerar que "la atención médica a una persona, aún cuando tenga la calidad de delincuente, no importa por sí sola incurrir en un encubrimiento del delito de que se trata".

k) Requerimiento de Ministerio del Interior por alteración del orden público en funerales de Raúl Pellegrín

El 9 de noviembre el Ministerio del Interior interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un requerimiento en contra de todas aquellas personas que resulten responsables, según indica la presentación, "ya sea en calidad de autores, cómplices o encubridores del delito previsto en el artículo 6º letra a) de la Ley 12.927" sobre Seguridad del Estado. La citada disposición legal sanciona, como delito contra el orden público, a los que provocaren desórdenes o cualquier otro acto de violencia destinado a

alterar la tranquilidad pública. El requerimiento se originó a raíz de la presencia pública de un grupo de individuos pertenecientes al Frente Patriótico Manuel Rodríguez en los funerales de Raúl Pellegrín Friedman, sindicado como uno de los participantes en el asalto al retén del poblado de Los Queñes y que falleciera en circunstancias no aclaradas al tratar de eludir el cerco policial a que eran sometidos los autores del atentado. (Ver capítulo "Procesos sustanciados por el fiscal militar Torres Silva: Seguimiento del proceso que investiga atentado contra la comitiva del general Pinochet", en este Informe Bimensual). Durante las exequias de Pellegrín, realizadas el 4 de noviembre, un grupo de personas que cubría sus rostros con pañuelos rojos con el emblema del FPMR, cargó el féretro hasta la sepultura. Más tarde y mientras el ataúd (cubierto con una bandera con el mismo emblema) era depositado en la tumba, se escucharon dos disparos de armas cortas a manera de salvas.

La presentación del Gobierno señala que "es dentro de este contexto que la manifestación y presencia pública de elementos pertenecientes a dicha organización, quienes cubrían sus rostros con pañoletas con su fatídico distintivo, haciendo demostración de fuerzas y armas, en una actitud desafiante frente a la autoridad pública; se enmarca la clara intención de alterar el orden público a través de la conmoción que provoca en la comunidad nacional el constatar la audacia y total desprecio por la legislación vigente que ha proscrito este tipo de actitudes". Por otra parte, el Ministerio del Interior acompañó una nómina de personas que se hallaban presentes en los funerales de Pellegrín para que sean citadas a prestar declaraciones, con el objeto de que "proporcionen los datos necesarios para la plena individualización de los responsables del delito que motiva el presente requerimiento". Entre las personas individualizadas en la nómina se encuentran Sergio Troncoso, dirigente sindical; José Sanfuentes y Julieta Campusano, dirigentes del PC; Alejandro Jiménez, del CODEPU; y Rosa Silva de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos. Además, se solicita que se cite a declarar a los periodistas de distintos medios de comunicación que cubrieron los hechos y que se oficie al director de DINACOS para que éste requiera de los canales de televisión y emisoras, las cintas y videos que dichos medios de comu-

nicación mantenga y que se refieran a los funerales de Raúl Pellegrín.

A raíz de la presentación, la Corte de Apelaciones designó al ministro Alberto Novoa para investigar los hechos denunciados. El 17 de noviembre, prestaron declaraciones ante el ministro sumariante, Roberto Oyarzo, del Comité Pro Retorno de Exiliados; Ana María Barrenechea, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Arquitectos; Iván Salinas, perteneciente al Movimiento Sebastián Acevedo (quien no asistió a los funerales pero participó en una conferencia de prensa ofrecida por la Coordinadora de Organizaciones de Derechos Humanos, en la que se informó de una solicitud del ministro en visita hecha al presidente de la Corte Suprema para investigar la muerte de Raúl Pellegrín).

Liliana Castillo, dirigente de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos; Hugo Cárcamo y Jorge Aguirre de la Comisión Chilena de Derechos Humanos; y Sergio Teitelboim, abogado miembro de la Asociación Americana de Juristas. El abogado Carlos Margotta, representante de cinco de los testigos citados, manifestó que el ministro Novoa los había interrogado acerca de su presencia en los funerales de Pellegrín, preguntándole si habían formulado discursos y si habían escuchado disparos. Los testigos también fueron sometidos a un reconocimiento fotográfico, en el cual se les exhibió diversas fotografías aparecidas en distintos medios de comunicación, preguntándoles si podían reconocer a personas aparecidas allí.

Al día siguiente, esto es el 18 de noviembre, prestaron declaraciones las dirigentes comunistas Fanny Pollarolo y Julieta Campusano; la profesora Mónica Araya y los periodistas Paula Chahín, Miguel Ángel Larea y Jesús Inostroza (La Época); Irene Strotoff y Manuel Pavez (La Tercera; Hernán Avalos y Oscar Lagos (El Mercurio); Juan Sartori y Raúl Insunza (Las Últimas Noticias), y Sergio Riofó (La Segunda). Por su parte, Guillermo Torres, secretario general del Colegio de Periodistas, quien acompañó a los profesionales hasta los tribunales de justicia para prestar declaraciones, expresó su solidaridad con ellos señalando que "los periodistas han cumplido con su deber de informar acerca de un acontecimiento y ahora se les pretende perturbar en su quehacer". En tanto, Fanny Pollarolo manifestó su molestia en

relación a este proceso, puntualizando que su asistencia al funeral se debió a razones netamente humanitarias; la dirigente añadió que "en vez de hacerse justicia por la muerte de Raúl Pellegrín y esclarecer los hechos que ocasionaron el fallecimiento de dos jóvenes, se inicia este proceso en relación a los funerales de Pellegrín". Por último el 22 de noviembre prestó declaraciones el dirigente comunista José Sanfuentes.

l) Corte de Apelaciones acoge recurso de protección en favor de SIDARTE

A fines de diciembre la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, por unanimidad, acogió un recurso de protección deducido en favor del Sindicato de Actores de Radio y Televisión (SIDARTE), a raíz de las amenazas de muerte recibidas por varios de sus miembros de parte del autodenominado "Comando 135, Área Cultural, Acción Pacificadora Trizano". La resolución del tribunal de alzada dispuso que se conceda protección policial de "punto fijo" y por espacio de 20 días a la sede de SIDARTE en calle Lira N° 5. Por otra parte, el tribunal remitió oficios a Carabineros, Investigaciones y a la CNI para que estos organismos informen al tribunal sobre eventuales antecedentes sobre el autodenominado Comando Trizano.

m) Caso Cristián Falcón: Embargo de bienes a militares encargados reos

A fines de diciembre el titular del Décimo Sexto Juzgado del Crimen de Santiago, Fernando Carreño, decretó un embargo de bienes por un total de tres millones de pesos en contra de los oficiales de Ejército, Juan Enrique Otero, reo como autor del delito de homicidio simple frustrado en la persona de Cristián Falcón y Juan Carlos Molinelli, reo en calidad de cómplice del mismo delito. La medida pretende cautelar la posible responsabilidad civil de ambos capitanes de Ejército por los daños y perjuicios ocasionados a la víctima. Ambos uniformados se encuentran arrestados en dependencias del Regimiento Buin.

Según lo manifestó el abogado de la víctima, Juan Enrique Prieto, la familia de Falcón tiene los documentos que acreditan que los gastos por la recuperación del joven superan la suma decretada por el juez Carreño, por lo que solicitará al tribunal se reconsidere el monto del embargo.

n) Agrupación de abogados defensores de Presos Políticos presentó solicitud de derogación de Ley 18.314

El 7 de diciembre los abogados defensores de presos políticos, José Galiano Hensch, René Farías Rojo, Alfonso Insunza Bascuñán y Raquel Mejías Silva, a través de una presentación, solicitaron al Ministerio del Interior ejercer su iniciativa legislativa ante la Junta de Gobierno para la derogación de la Ley 18.314 sobre Conductas Terroristas y la dictación de una ley general de indulto en favor de procesados y condenados por razones políticas, para cuyo efecto la presentación acompañó una nómina de personas procesadas y condenadas confeccionada por la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC).

En relación a la Ley 18.314, la presentación señala que "el tratamiento penal que esta ley proporciona es tan excepcional que, según la propia Constitución, toda ley que sancione actos terroristas debe ser aprobada por un quórum calificado del Congreso Nacional. Ello no ha ocurrido en absoluto al haber sido publicada esta ley en ausencia de Parlamento y sin que hubiera posibilidad para una discusión pública en torno a ella. Su eventual promulgación deberá estar reservada, pues, a un futuro Congreso Nacional que permita un gran debate en que todo el país y sus representantes puedan discutir los términos de ella". Agregando que "la generalidad de las conductas que sanciona y la falta de definición que en la ley existe sobre el concepto de terrorismo, permiten una ilimitada arbitrariedad policial y judicial.

Por otra parte, manifiesta el escrito que "el procedimiento que emplea (la Ley 18.314) no se ajusta al debido proceso, no solo al eliminar el derecho constitucional a la libertad bajo fianza y hacer improcedente la amnistía y el indulto, sino que conlleva, para quien lo sufre, una verdadera degradación cívica y moral", añadiendo que el procedimiento "hace absolutamente imposible la defensa de los procesados, permite además, que se cometan excesos en materias de comunicaciones prolongadas y otorga atribuciones excesivas a organismos cuyos métodos han sido cuestionados y que no son auxiliares de la administración de justicia. Además, gran parte de los procesados y condenados por razones políticas han ejercido acciones judiciales por torturas en contra de sus aprehensores".

En cuanto a la petición de una ley de indulto, el libelo indica que la existencia de alrededor de quinientos presos políticos sometidos a procesos por leyes especiales, así como la existencia "de miles de otros presos" en libertad provisional, daña severamente la imagen del proceso de transición a la democracia, señalando que mientras esta situación permanezca "no hay posibilidades objetivas de que se instaure un régimen democrático en el país". "Durante quince años —agrega— los procesados por leyes especiales han sido objeto de la aplicación de un régimen legal de excepción, sin que jamás hayan gozado irrestrictamente de los beneficios que las leyes acuerdan a los demás reos, tales como la libertad provisional, remisión condicional de la pena o libertad condicional, por lo que es urgente y esencial que se ponga término a esta situación concediendo la libertad de todos los presos políticos".

Cabe señalar que anteriormente la Agrupación de Abogados Defensores de Presos Políticos había presentado una solicitud similar ante la Corte Suprema, la que desestimó tal petición argumentando que no le correspondía al Poder Judicial ventilar dichas materias. (Ver Informe Mensual de septiembre 1988, capítulo Tribunales). Debido a lo anterior, dicha Agrupación estimó conveniente hacer la presentación ante el Ministerio del Interior. Esa Secretaría de Estado no ha dado respuesta a lo solicitado.

ñ) Encargan reos a cuatro detectives por allanamiento ilegal del domicilio de Cristian Figueroa Marchant

El 8 de diciembre la titular del 15º Juzgado del Crimen de Santiago, Gloria Ponce, encargó reos a los detectives Iván Cuevas Vergara, Roberto Giddins Candia, Raúl Rojas Montecinos y Juan Salazar Briceño, pertenecientes a la Brigada de Asaltos de la Policía de Investigaciones, como presuntos autores del delito de allanamiento ilegal del domicilio de Cristian Figueroa Marchant, ocurrido en octubre de 1987.

En esa ocasión, los policías ingresaron por la fuerza y sin exhibir orden alguna ingresaron al inmueble perteneciente al afectado; acto seguido trasladaron a Figueroa hasta el Cuartel Central de la Policía de Investigaciones en donde, bajo amenazas de torturas, fue interrogado en relación a un

supuesto aprovisionamiento de municiones en que —según sus aprehensores— estaba involucrado. Al negar los cargos, el afectado fue objeto de apremios ilegítimos, siendo desnudado y tratado soezmente.

Debido a esto, el 1º de diciembre de 1987, el afectado interpuso una querrela criminal ante el 15º Juzgado del Crimen en contra de los funcionarios de Investigaciones que resultaren responsables de los delitos de allanamiento ilegal de domicilio, detención ilegal y apremios ilegítimos en su persona. Durante el curso de la investigación los detectives declararon haber procedido en cumplimiento de una orden emanada del fiscal militar ad hoc, Fernando Torres Silva, relacionada con el proceso que sustancia por internación de armamentos. Sin embargo dicha fiscalía, al ser consultada, estableció por oficio que no había ordenado allanamiento alguno al domicilio del querellante. En virtud de este informe la magistrada Ponce decidió someter a proceso a los cuatro funcionarios policiales.

o) Denuncias contra Carabineros de la Subcomisaría Lo Lillo por violencias innecesarias

El 14 de noviembre el abogado Héctor Salazar interpuso, ante la Tercera Fiscalía Militar, una denuncia en contra de varios funcionarios de Carabineros de dotación de la Subcomisaría Lo Lillo, por el presunto delito de violencias innecesarias con resultado de lesiones graves en las personas de Mario Antonio Valdés Becerra y Omar Astudillo Jélves. Los hechos denunciados se verificaron el 4 de noviembre en curso, en circunstancias que ambos afectados fueron detenidos en la intersección de las calles Los Morros y Santa Elena, en San Bernardo, por un grupo de Carabineros al mando de un subteniente de apellido Verdugo y secundado, al tenor de la denuncia, por el cabo Julio Bravo y los carabineros placas N°s 2356 y 2190, y otros dos cuya identidad se desconoce. En el lugar fue detenido también el conscripto de la Escuela de Infantería de San Bernardo Gonzalo Oria. Según señala la denuncia "la aprehensión fue violenta y, sin que mediara explicación de ninguna especie, los policías propinaron a los detenidos una brutal golpiza con sus bastones, pies y puños, siendo subidos a viva fuerza al furgón policial". Traslados hasta la Subcomisaría Lo Lillo, los afectados volvieron a ser objeto, durante la no-

che, de castigos consistentes en la realización de ejercicios extenuantes y golpes. Como resultado de los golpes recibidos los tres detenidos resultaron lesionados, siendo el más afectado Mario Valdés Becerra.

Al día siguiente, tanto Valdés como Astudillo fueron trasladados hasta la Cárcel de San Miguel y puestos a disposición del 8º Juzgado del Crimen de ese departamento, acusados por Carabineros de violación de domicilio. Gonzalo Oria, en tanto, fue puesto en libertad.

Ambos afectados permanecieron detenidos en el recinto carcelario hasta el 6 de noviembre, quedando en libertad incondicional luego de prestar declaraciones ante el titular del 8º Juzgado del Crimen de San Miguel, quien ordenó se les examinara en el Instituto Médico Legal.

Inmediatamente después de quedar en libertad, Mario Valdés Becerra debió ser trasladado hasta el Hospital Parroquial de San Bernardo, donde fue operado de urgencia debido a que presentaba serias lesiones producto de los golpes recibidos. Posteriormente debió ser objeto, señala la presentación, de una segunda intervención quirúrgica, siendo su estado de "sumo cuidado". (Ver en este Informe Mensual capítulo Abuso de Poder; Astudillo Jelves y otro).

Entre las diligencias solicitadas en la denuncia presentada ante la Tercera Fiscalía Militar, se pide oficiar a la Dirección de Personal de Carabineros para que informe la identidad de los carabineros placas 2356 y 2190 de la citada Subcomisaría, y la comparecencia del conscripto Gonzalo Oria en calidad de testigo de los hechos denunciados.

p) Condenan a 3 años de presidio a detective Marcos Gallardo en Concepción, por homicidio de comerciante ambulante Ricardo Rebolledo

A mediados de noviembre, en la ciudad de Concepción, la jueza Ana Bianchi condenó en primera instancia al detective Marcos Gallardo Matamala a la pena de tres años de presidio, como autor del delito de homicidio en la persona del comerciante ambulante Ricardo Serafín Rebolledo Parra. Asimismo, la sentencia condenó al reo y al Fisco al pago solidario de una indemnización consistente en 626 mil pesos. Por otra parte, el falló negó al reo el beneficio de la libertad vigilada, obligándolo a cumplir la

pena en prisión. Gallardo actualmente cumple funciones en la institución a que pertenece, en la ciudad de Villa Alemana.

Los hechos que originaron el proceso se registraron el 7 de agosto de 1985 en la población Pedro del Río, en Concepción; en circunstancias que Rebolledo y otros jóvenes se encontraban en la vía pública tomando una bebida, apareció en el lugar un vehículo policial con dos efectivos. Tras descender y acercarse al grupo, los jóvenes —a excepción de Rebolledo que padecía de una dolencia a la rodilla— corrieron para evitar ser detenidos. Este solo trató de alejarse caminando, pero uno de los funcionarios policiales disparó su arma de servicio en tres oportunidades impactándolo en la nuca, tronco y brazo, heridas que le provocaron la muerte en el Hospital Regional a donde fue conducido en estado grave. En tanto, los policías se dieron a la fuga.

Tanto la hermana del occiso, Ana María Rebolledo, como la cónyuge de éste, dedujeron querrelas criminales en contra del detective Marcos Gallardo, sindicado como el autor de los disparos. La causa en contra del policía fue sobreseída en dos ocasiones en virtud de la Ley 18.586 dictadas en octubre de 1986, que establece una causal de justificación para aquellos policías que "para hacer cumplir la ley" se vieron forzados a usar sus armas de servicio. Las dos veces la defensa de los familiares de la víctima apeló de la resolución, por lo que la Corte de Apelaciones de esa ciudad decidió revocar el sobreseimiento y designar a la jueza Ana Bianchi para la instrucción de la causa.

q) Confirman encargatorias de reo a tres detectives por allanamiento y detención ilegal de pobladores de San Miguel

El 21 de noviembre la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones "Presidente Aguirre Cerda", por unanimidad, confirmó las encargatorias de reo dictadas en agosto pasado por la titular del Tercer Juzgado del Crimen de San Miguel, Virginia Bravo, en contra de los detectives de la 13a. Comisaría de Investigaciones, Alejandro Contreras Olgún, Ricardo Bavalacqua Saavedra y Patricio León González, como autores del presunto delito de allanamiento ilegal de domicilio y detención ilegal de seis pobladores de la Villa Sur de San Miguel, ocurrido el 18 de marzo de 1987.

En esa ocasión, los funcionarios policiales allanaron los domicilios de varios pobladores de la citada Villa durante la supuesta investigación de un robo, arrestando sin exhibir orden alguna a seis personas que se encontraban en las viviendas allanadas. A raíz de ello los afectados interpusieron las correspondientes denuncias en contra de los funcionarios policiales ante el Tercer Juzgado del Crimen.

r) Corte de Apelaciones de Rancagua confirmó encargatoria de reo de ex carabinero por homicidio de poeta Waldo Arancibia

A mediados de diciembre, la Corte de Apelaciones de Rancagua confirmó el auto de reo dictado por la jueza Julia Aguayo Navarro en contra del ex cabo de Carabineros, José Navarro Saldoval, como autor material del delito de homicidio en la persona del joven poeta de Machalí, Waldo Arancibia Lucero, ocurrido en febrero del presente año. El fallo del tribunal de alzada confirmó también las encargatorias de reo en contra de Jacqueline Flores y José Barra Matus, como cómplices, y de Yolanda Pizarro en calidad de encubridora del mencionado delito.

Los hechos ocurrieron el 19 de febrero en el interior de la quinta de recreo "El Patacón", en la localidad de Machalí en la Sexta Región, a raíz de una discusión entre Arancibia y el uniformado. En la disputa, el entonces cabo de Carabineros habría golpeado con un revólver a su víctima en la cabeza y lo habría sacado del local en estado inconsciente. Arancibia apareció muerto el 25 de febrero en un canal de la localidad de Compañía, situado a 11 kilómetros de Machalí.

s) Caso AGECH: Corte de Apelaciones ordena reapertura de proceso por secuestros

La primera semana de diciembre la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, en fallo dividido, ordenó reabrir el sumario que instruye el juez titular del 8º Juzgado del Crimen, Juan Muñoz Pardo, en relación al secuestro de cuatro profesionales y una secretaria de la Asociación Gremial de Educadores de Chile (AGECH), ocurrido en marzo de 1985. El sumario del proceso por secuestros se encontraba cerrado desde el 28 de julio pasado, luego que el

magistrado Muñoz estimara agotada la investigación. (Ver Informe Mensual de julio 1988, capítulo Tribunales).

En el dictamen del tribunal de alzada, pronunciado por dos votos contra uno, se sostiene que "no concurren los supuestos del artículo 401 del Código de Procedimiento Penal para dar por cerrado el sumario, toda vez que no se han practicado algunas diligencias necesarias para el mayor esclarecimiento del hecho punible y la averiguación de sus agentes". En relación a esto último, la Corte ordenó al juez instructor del proceso la realización de doce diligencias, entre las que se incluye interrogatorio al ex Director General de Carabineros, general (R) César Mendoza Durán.

El voto de mayoría correspondió a los ministros Carlos Cerda Fernández y Efrén Araya; el voto disidente, en tanto, fue dictado por el ministro Arnoldo Dreyse, quien estuvo por confirmar lo resuelto por el magistrado Muñoz en julio pasado. Por otra parte la Tercera Sala, por dos votos contra uno, rechazó una solicitud del abogado Eduardo Sepúlveda para que se declarara reo en el proceso al capitán de Carabineros Patricio Zamora. En relación a esto, el voto de minoría correspondió al ministro Carlos Cerda, quien consideró que existen méritos suficientes en autos para encargar reo al oficial de Carabineros, por cuanto estaría acreditada la participación del oficial en los

hechos y determinado el lugar en donde permanecieron los profesionales durante el secuestro. El voto de mayoría correspondió a los ministros Araya y Dreyse.

t) Caso André Jarlán: Decretado embargo contra carabinero Leonel Povea por homicidio de sacerdote

El 24 de noviembre el titular de la Primera Fiscalía Militar, Enrique Olivares, accediendo a una solicitud formulada por un hermano del extinto sacerdote André Jarlán, decretó un embargo de bienes por la suma de 300 mil pesos en contra del carabinero Leonel Povea Quilodrán, reo como presunto autor de los disparos que causaron la muerte del entonces párroco de la población La Victoria, André Jarlan, ocurrida en septiembre de 1984. (Ver Informe Mensual de septiembre 1984, capítulo Muertes: Violencias innecesarias con resultado de muerte).

El monto del embargo decretado por el fiscal Olivares fue considerado "excesivamente bajo" por el abogado querellante, Héctor Salazar, quien pese a ello manifestó que su parte no apelaría de la medida en comento, señalando que "esto sirve para tomar nota de los criterios que tiene el tribunal militar para valorizar la vida de un sacerdote".

XI. Mensaje de la Concertación de Partidos por la Democracia con motivo de los 40 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El 13 de diciembre la Concertación de Partidos Políticos por la Democracia, integrada por 17 colectividades opositoras al gobierno militar, entregó a la opinión pública un documento en el que conmemora los 40 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos y establece algunas definiciones en torno al tema, en especial su voluntad de "hacer realidad la plena vigencia" de estos derechos y asumir todas aquellas iniciativas tendientes a satisfacer las

necesidades de quienes han sufrido la violación de los mismos. También en el documento la Concertación reitera su "compromiso de trabajo" con las entidades que se han dedicado a "esta tarea en favor de los derechos humanos", la que —según se expresa— no solo debe ser reconocida sino también continuada.

Se reproduce a continuación el texto completo del documento y la lista de partidos políticos firmantes.

Durante estos años de permanencia del régimen militar, el pueblo chileno ha visto gravemente alteradas las condiciones que debieran asegurar la plena vigencia de los derechos humanos, tal como están establecidos en la Declaración Universal de 1948, cuyos 40 años de existencia conmemoramos hoy.

Dentro de este período de autoritarismo que vivimos en Chile, la comunidad nacional ha conocido, como nunca antes en la historia de nuestro país, violaciones flagrantes de los derechos más fundamentales, significando ésto una pérdida valiosa en vidas humanas y situaciones de deterioro social que damandan una especial preocupación de toda la sociedad chilena.

A partir del triunfo popular en las urnas, el pasado 5 de octubre, una nueva realidad comienza a perfilarse sobre el país. La conciencia, la organización, la entereza y la solidaridad del pueblo chileno rechazaron un sistema de odios y de violencias y abrieron con ello la posibilidad de una plena recuperación democrática para Chile.

Los partidos de la Concertación por la Democracia deseamos recoger la experiencia del movimiento de Derechos Humanos y, en continuación de otros compromisos suscritos anteriormente, deseamos expresar ante el país el siguiente mensaje:

1. Reconocemos a la noción de derechos humanos un carácter fundacional, tal como lo expresáramos el 10 de diciembre de 1987. Para nosotros, tales derechos expresan un conjunto de valores universales, inalienables, indivisibles y superiores a la voluntad política del Estado. Ello nos obliga a reiterar nuestra absoluta convicción de que tales derechos deberán presidir, de manera relevante, la gestión de todo gobierno democrático.

2. El camino a la transición democrática importa nuevos desafíos para la sociedad chilena. Es preciso hacer realidad la plena vigencia de los derechos humanos, como también procurar el deber de cumplirlos en todo orden de cosas, especialmente, en lo que toca a la dignidad humana. Por lo mismo, declaramos solemnemente que los partidos de la Concertación por la Democracia, asumiremos aquellas iniciativas que, en el plano político, jurídico, social y cultural, satisfagan las necesidades de demandas de quienes han sufrido situaciones graves de violación de esos derechos.

Nos referimos en particular, a aquellos tipos de delitos que por su gravedad no podrán quedar en la impunidad y cuyo esclarecimiento y sanción son absolutamente indispensables para la paz social, entendiéndose que serán resguardados principios tales como el carácter individual de la responsabilidad penal y derecho al debido proceso, a partir de denuncias fundadas ante los tribunales ordinarios de justicia.

3. Estimamos también necesario promover medidas que permitan restituir los derechos ciudadanos; dar la debida satisfacción a las demandas de las víctimas; llamar a una activa solidaridad de los chilenos con el deber de respetar y promover los derechos humanos; estimular un desarrollo social que privilegie los derechos de los más pobres y asegurar, por sobre todo, el ejercicio pleno de la soberanía popular.

4. Lo expresado es una manera concreta de reiterar nuestro compromiso de trabajo con quienes ya han venido realizando una experiencia en esta tarea en favor de los derechos humanos. Nos referimos muy especialmente a las diversas entidades humanitarias que han asumido su defensa y promoción en estos años. A todas ellas, igualmente, cabe en esta oportunidad nuestra manifestación de gratitud y reconocimiento por el alto mérito de su labor en favor de los perseguidos.

Destacamos en este mensaje, con motivo de los 40 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el valioso trabajo que han venido realizando organismos de Iglesias, ecuménicos y laicos; agrupaciones de víctimas y entidades no gubernamentales que han sido un firme sostén del compromiso en favor de la vida y del respeto a la dignidad de la persona humana.

5. En nuestro concepto, la tarea de las organizaciones de derechos humanos en Chile no solo debe ser reconocida. También debe ser continuada por la sociedad, puesto que unos más, otros menos, de alguna manera los chilenos somos co-responsables y partícipes del dolor y de la esperanza surgidos en estos años de autoritarismo. La vigencia de los derechos humanos sólo podrá ser posible si la conciencia de los ciudadanos los fortalece en la vida cotidiana y en todas las estructuras de la sociedad.

6. La transición a la democracia nos presenta desde ya diversos desafíos. La manera de hacer realidad tales derechos es uno de ellos. Al respecto, y con el objeto de continuar profundizando las materias que forman parte de los consensos alcanzados en torno a los derechos humanos, los partidos de la Concertación por la Democracia, anunciamos la formación de una Comisión que coordinará su quehacer con el Plenario de Organismos de Derechos Humanos y con las entidades afines, en el estudio, profundización y en el diseño de propuestas sobre los derechos humanos en la transición y que la Concertación irá asumiendo y presentando al pueblo chileno como parte de su programa por la Democracia.

Esta es nuestra contribución concreta al cumplirse un nuevo aniversario de los derechos humanos en Chile. Creemos que el camino de interiorizarnos sobre los problemas y necesidades que se dan en el campo de tales derechos y debatirlos con las organizaciones sociales, es un aporte que la Concertación hace para que tales derechos, su estudio y proyección en la transición, sean más temprano que tarde una realidad en Chile.

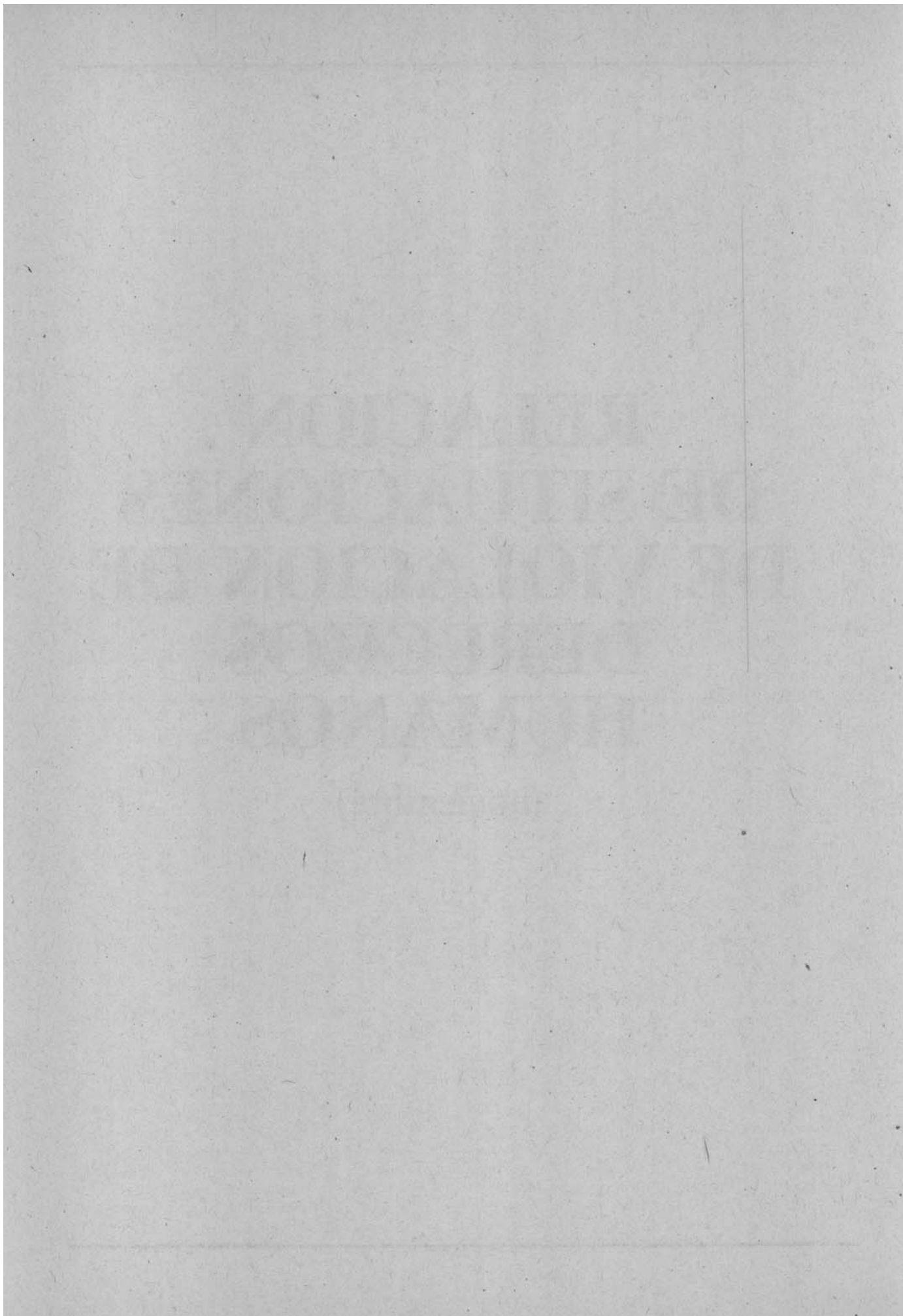
7. Al conmemorarse 40 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sostenemos la esperanza de que la democracia que habrá de constituirse en nuestro país, con la participación de todos, será el espacio privilegiado para defender y promover la vida y para que nunca más se derrame en Chile la sangre de tantos compatriotas y para que nunca más sus derechos sean violentados.

Patricio Aylwin (Partido Demócrata Cristiano)
Clodomiro Almeyda (Partido Socialista de Chile)
Fernando Avila (Partido Mapu Obrero Campesino)
Víctor Barrueto (Partido Mapu)
Roberto Celedón (Partido Izquierda Cristiana)
Juan Gutiérrez (Partido Socialista Histórico)
Tomas Hirsch (Partido Humanista)
Andrés Koryzma (Partido Verde)
Ricardo Lagos (Partido por la Democracia)

Víctor Segio Mena (Partido Socialista)
Luis Minchel (Partido Democrático Nacional)
Ricardo Núñez (Partido Socialista de Chile)
Aníbal Palma (Partido Radical Socialista Democrático)
Enrique Silva Cimma (Partido Radical de Chile)
Ramón Silva Ulloa (Partido Unión Socialista Popular)
Eugenio Velasco (Partido Social Democracia Chilena)
Hugo Zepeda (Partido Liberal)

**RELACION
DE SITUACIONES
DE VIOLACION DE
DERECHOS
HUMANOS**

(noviembre)



1.- Privación de libertad.

1. ARRESTOS EN SANTIAGO

1.1 Racordon Frites, Constantino; 22 años.

Detenido por agentes de Investigaciones el 4 de noviembre, en su domicilio, en virtud de una orden de arresto emanada de la 3a. Fiscalía Militar. Ese mismo día fue puesto a disposición del tribunal disponiéndose su traslado a la Penitenciaría de Santiago. Al quinto día fue encargado reo por infracción a la Ley de Control de Armas, quedando en libertad provisional el 16 de noviembre. El origen de la causa —2298-87— seguida en su contra por dicha fiscalía, se remonta al arresto de que fue objeto en noviembre de 1987, acusado de poner unos artefactos explosivos en el automóvil del rector de la Universidad Metropolitana, Héctor Herrera Cajas. En esa ocasión, la 3a. Fiscalía Militar lo encargó reo por infracción a la Ley Antiterrorista. En agosto de 1988 el tribunal castrense se declaró incompetente y los antecedentes pasaron al 13er. Juzgado del Crimen. Este último tribunal, tras realizar algunas diligencias, revocó el auto de reo por Ley Antiterrorista cambiándola por autoría de daños a la propiedad, y otorgó la libertad provisional del inculcado en el mes de octubre de este año.

1.2 Silva Silva, Claudio Antonio; operario de imprenta, 21 años.

Detenido por carabineros el 7 de noviembre, en horas de la madrugada, en momentos que transitaba por calle Ureta Cox con Pasaje Galileo, a tres cuadras de su casa. Fue trasladado a la 12a. Comisaría, en donde le dijeron a su madre que estaba acusado de haber robado un "roquet" junto a otro joven que también estaba detenido, y que sería puesto a disposición de la Fiscalía Militar. Sin embargo, a las 17.30 horas de ese mismo día, fue dejado en libertad, sin que fuera citado a tribunal alguno.

1.3 Arcay, Jorge; 28 años.

1.4 Millar Ferrada, Alejandra del Pilar; estudiante, 14 años.

1.5 París Sánchez, Mauricio Rodrigo; 16 años.

Detenidos por carabineros el 7 de noviembre, en horas de la madrugada, en el sector de Santa Rosa con Departamental. Acusados de realizar un rayado mural con la leyenda "Por Chile, que renuncie. JJCC", fueron trasladados a la 12a. Comisaría de San Miguel, en donde fueron fotografiados y fichados por civiles. Cerca de las 05.00 horas fueron dejados en libertad (los menores entregados a sus padres) con citación a comparecer al Juzgado de Policía Local, acusados de daño y perjuicios en la vía pública.

1.6 Cantillana Azúa, Alejandro; instalador eléctrico, 35 años.

1.7 Martínez Alvarez, Marcedina; dueña de casa, 22 años.

1.8 Vidal Alcaíno, Jaime Enrique; empleado, 22 años.

1.9 Vidal Martínez, Leslie Alejandra; 2 años.

En recurso de amparo —rol 1444-88— interpuesto en favor del matrimonio Vidal Martínez y por la hija de ambos de sólo 2 años de edad, se expone que fueron detenidos en la madrugada del 9 de noviembre por funcionarios de Investigaciones, en el domicilio de calle Rodas 7179, población Herminda de la Victoria, comuna de Cerro Navia. El domicilio fue allanado a las 06.30 horas por unos 8 efectivos policiales, que portaban brazaletes rojos con letras blancas y que se movilizaban en un furgón de azul acero. Una vez dentro del inmueble, luego que forzarán la chapa de la puerta de entrada, presionaron al matrimonio para que dieran información sobre "Alfredo". Se referían a Alfredo Flores, propietario de la casa en donde viven los amparados en calidad de cuidadores. El inmueble les fue entregado por el señor Alejandro

Cantillana por encargo del señor Flores. Fueron subidos al furgón indicado y obligados a participar en las indagaciones para dar con el paradero de Alejandro Cantillana, a quien arrestaron en su domicilio. Todos fueron trasladados al Cuartel Central de Investigaciones. Allí les mostraron fotos del señor Flores; les preguntaron por las circunstancias en que lo habían conocido. Cerca de las 10.30 horas el matrimonio, junto a su hija, fueron dejados en libertad, siendo advertidos que no debían informar a nadie de lo que había ocurrido y que debían abandonar la casa en la cual vivían. La policía civil informó a la Corte que los afectados fueron "invitados" a la Brigada Investigadora de Asaltos, BIA, a fin de proporcionar antecedentes acerca de Segundo Alfredo Flores Acevedo, en virtud de una orden de investigar en la causa 15401-5 del 24^o Juzgado del Crimen, que investiga un delito de secuestro, lesiones, robo con intimidación, incendio e infracción a la Ley Antiterrorista.

Por otra parte, Alejandro Cantillana Azúa expone en un recurso de amparo —rol 1447-88— interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago que fue detenido a las 09.00 horas del día 9 de noviembre por un grupo de funcionarios de Investigaciones, quienes llegaron a su domicilio señalando buscar a Alfredo Flores, persona a quien da trabajo y alojamiento desde hace aproximadamente una semana. Minutos antes de la llegada de los policías, el señor Flores se retiró de la casa, de tal modo que no lo pudieron encontrar. Fue trasladado al Cuartel Central de Investigaciones en un vehículo en el cual se encontraba una pareja de personas a quienes había comisionado para cuidar la casa en que se encontraban. En el recinto policial fue sometido a un intenso interrogatorio por tres civiles que le preguntaron por el paradero de su huésped y el lugar en donde se habían quedado de encontrar. Le informaron que buscaban a este señor, porque habría participado en un incidente en el cual habría resultado herido un detective de la institución. Además, le exhibieron gran acopio de información sobre su persona y la de su hermano Manuel Cantillana Azúa. Luego que le mostraran unas fotos suyas y de su hermano, fue dejado en libertad, indicándole que le creían, que lo dejaban libre, porque Alfredo Flores debía aparecer. Esto último, el amparado lo interpreta como una suerte de condición o exigencia de colaboración.

Mientras se encontraba detenido, concurrieron a su domicilio dos sujetos de civil, que no se identificaron y que en malos modos exigieron se les abriera el portón de entrada a la casa. La persona que los atendió se negó a abrir. Finalmente, los individuos optaron por marcharse, ante el hecho que en las afueras de la casa se había juntado un

grupo de pobladores. Al retirarse, dijeron que volverían con una orden judicial.

Finalmente, indica en el libelo que no tiene objeción alguna que se le cite a declarar sobre estos hechos denunciados y sobre lo poco que sabe sobre Alfredo Flores, si un tribunal competente lo requiere en forma legal.

1.10 Sánchez Salazar, Elcira del Rosario; cesante, 42 años.

Detenida por efectivos de Carabineros el 12 de noviembre, alrededor de las 10.30 horas, en su domicilio, ubicado en Los Vilos 8055 de la población San Gregorio, La Granja. Ese día, cerca de las 09.45 horas, escuchó que un camión tocaba insistentemente la bocina. Al salir pudo percatarse que se trataba de un camión repartidor de pollos, en el cual habían tres encapuchados que indicaban a los pobladores que los pollos "eran del pueblo" a la vez que los tiraban a la calle para que los recogieran. Al poco rato llegaron carabineros y procedieron a detenerla. Fue trasladada a la 37a. Comisaría y al día siguiente al Centro de Orientación Femenino, quedando a disposición del Décimo Juzgado del Crimen. El 18 de noviembre fue encargada reo por infracción al artículo 433 del Código Penal (robo con violencia).

1.11 Montes Moraga, Jorge Antonio; profesor, 62 años.

Detenido por la Policía Internacional el 14 de noviembre, en el Aeropuerto de Pudahuel en momentos que se disponía a viajar al extranjero. Fue trasladado al Cuartel Central de Investigaciones y ese mismo día fue conducido a la cárcel de Valparaíso, quedando a disposición de la Fiscalía Naval, tribunal que había ordenado la detención del senador del Partido Comunista, en la causa 6920-88, originada en mayo de este año a raíz de un enfrentamiento en donde resultó herido a muerte el agente de la CNI Armando Cruz Olivares; hecho ocurrido el 5 de mayo de 1988. En esa fecha, Jorge Montes se encontraba exiliado y le afectaba un decreto de prohibición de ingreso al país. El 18 de noviembre, tras permanecer 5 días incomunicado, fue dejado en libertad incondicional.

El dirigente comunista regresó del exilio pocos días antes del plebiscito del 5 de octubre, en delicado estado de salud.

1.12 Cabezas Meza, Abraham Enrique.

1.13 Cabezas Meza, Erwin Daniel; obrero, 21 años.

1.14 Cabezas Meza, René.

1.15 Meza Pavez, Mauricio Iván; cesante, 24 años.

1.16 Villagrán Meza, Luis.

1.17 Villagrán Meza, Oscar.

Mauricio Meza Pavez fue detenido por efectivos de Investigaciones el 19 de noviembre, alrededor de las 09.30 horas, en circunstancias que transitaba por el sector de Avda. Independencia con Mapocho, siendo trasladado al Cuartel Central de la institución. Posteriormente, el 21 a las 7 de la mañana, seis civiles que no se identificaron allanaron el domicilio ubicado en Capitán Galvez 4199, Estación Central, dirigiéndose directamente a sacar una bolsa que se encontraba en el tarro de la basura. Luego del allanamiento fueron detenidos los otros afectados; salvo Daniel Cabezas quien fue arrestado en su lugar de trabajo esa misma mañana. Todos fueron trasladados al Cuartel Central de Investigaciones. Ese mismo día, los aprehendidos Abraham Cabezas, René Cabezas, Luis y Oscar Villagrán fueron dejados en libertad.

El 22 de noviembre, Erwin Daniel Cabezas y Mauricio Meza fueron puestos a disposición de la 4a. Fiscalía Militar acusados de infracción a la Ley de Control de Armas, ordenándose su ingreso a la Penitenciaría de Santiago en libre plática. La prensa nacional publicó un informe de la policía civil en el cual se sindicó a los acusados como miembros de la célula Víctor Jara de las Juventudes Comunistas y de haberseles encontrado una escopeta de dos cañones hechiza y más de 10 kilos de polvo de aluminio para la fabricación de explosivos. El 28 Erwin Cabezas fue dejado en libertad incondicional, en tanto, Mauricio Iván fue encargado reo. Ambos inculpados refirieron que durante su permanencia en el cuartel de Investigaciones fueron golpeados y se les aplicó corriente eléctrica.

1.18 López Cornejo, Rubén Andrés; 25 años.

1.19 Miranda Riquelme, Max Enrique; obrero del PIMO, 29 años.

Detenidos por efectivos de Carabineros el día 19 de noviembre, en la intersección de las calles La Castrina con Callejón Lo Ovalle, en circunstancias que se disponían a realizar un rayado mural con motivo del aniversario de la población Yungay. Fueron trasladados a la comisaría de San Miguel, en donde fueron golpeados y obligados a autoinculparse de un presunto robo de un bolso, el que portaban al momento de ser arrestados. Al día siguiente fueron puestos a disposición del 6º Juzgado del Crimen ordenándose su ingreso a la Cárcel de San Miguel en libre plática. El 25 fueron dejados en libertad incondicional.

1.20 Jiménez Araya, Ricardo Andrés; estudiante, 23 años.

1.21 Ruiz Gómez, Job Daniel; estudiante, 24 años.

Detenidos por civiles el 24 de noviembre, alre-

dedor de las 22.30 horas, en la esquina de Alameda con García Reyes, en circunstancias que pegaban afiches que invitaban a la concentración por los Derechos Humanos para el 25 de noviembre, evento con el cual culminaba la 3a. Jornada Nacional por los Derechos Humanos. Junto con pegar afiches los dos jóvenes lanzaban volantes. Los civiles dispararon sus armas de fuego e intimaron a los afectados para que los acompañaran. Fueron trasladados a la 3a. Comisaría de Carabineros, desde donde fueron dejados en libertad 3 horas más tarde, con una citación de comparecer al Juzgado de Policía Local.

1.22 Morales Peña, Maribel Francaise; diseñadora de tarjetas, 22 años.

En declaración jurada expone que trabaja habitualmente en la esquina Sur Poniente de la Plaza de Armas de la ciudad, donde vende el producto de su arte, consistente en gráfica en tarjetas, afiches, óleos, etc., con motivos políticos, culturales y populares. El día 24 de noviembre tuvo un altercado con otro artista gráfico en el mismo lugar. En circunstancias que se producía la discusión llegaron al lugar dos efectivos de Carabineros pertenecientes a Fuerzas Especiales, quienes, en un principio intentaron mediar, pero ante una acusación formulada por Oscar Meza Suárez —el otro artista— en el sentido que ella tenía material subversivo, los policías decidieron detener a ambos. La acusación también consistió en imputarle a ella y a otras personas que trabajan en ese sector, la intención de infiltrar la Agrupación de Pintores de Chile (APECH) por tener una militancia comunista. Fue conducida a un furgón policial en donde allanaron su mochila. Luego fue trasladada a la Primera Comisaría en donde ingresó como "comercio ambulante con material subversivo". Fue dejada en libertad poco después, sin aplicación de multa ni gravamen de ningún tipo.

Una vez en libertad volvió a su trabajo habitual y en horas de la tarde, se le acercó un sujeto desconocido y le preguntó si hacía retratos del Che Guevara. Al día siguiente, cerca de las 07.30 horas llegaron a su domicilio efectivos de investigaciones quienes le preguntaron por una persona a quien no conoce; ingresaron al inmueble y realizaron una revisión ocular y le preguntaron por el número de personas que ahí vivían.

1.23 Mardones Fuentes, René Octavio; obrero, 20 años.

Detenido el día 29 de noviembre luego que prestara declaración en la Primera Fiscalía Militar en la causa 259-88, a la cual concurrió voluntariamente ante una citación del tribunal. Fue encargado reo por infracción a la Ley de Control de

Armas ordenándose su ingreso a la Penitenciaría de Santiago. Los hechos que motivaron su inculpación se originaron en febrero de 1988, cuando encontró en un sitio eriazos una bazooka, la que se la regaló a un vecino, quien a su vez lo denunció a Carabineros. Los policías fueron a buscarlo a su domicilio sin encontrarlo. Al tomar conocimiento que lo buscaban, se presentó a la Tenencia de Peñalolén donde quedó detenido y luego puesto a disposición de la fiscalía militar, siendo dejado en libertad por falta de méritos al quinto día de detención. Sin embargo, fue citado a declarar el 29 de noviembre con el resultado ya descrito.

ARRESTO CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS EN SANTIAGO

1.24 Rojas Arquero, Danilo; estudiante Enseñanza Media, 15 años.

Detenido el 4 de noviembre junto a otros estudiantes, por efectivos de Carabineros, que desalojaron una toma del Liceo de Aplicación. Unos 500 alumnos ocuparon las dependencias del establecimiento a las 08.00 horas, con el fin de llamar la atención sobre la muerte del estudiante de primer año medio, Oscar Palacios, de 15 años; quien falleciera luego que fuera detenido por carabineros. Además los estudiantes demandaron la remoción del inspector general, René Castillo, a quien acusan de ejercer una constante represión al interior del liceo; insistieron en el aumento de las becas alimentarias, la liberación del pago para rendir la Prueba de Aptitud Académica, y arreglo en la infraestructura del establecimiento. Carabineros desalojó el recinto cerca de las 15.50 horas, sin que se registraran heridos. El menor fue trasladado a la 34a. Comisaría, desde donde fue dejado en libertad ese mismo día, sin que fuera citado a tribunal alguno.

- 1.25 Bustos Susperreguy, Miguel; 37 años.**
- 1.26 Coche Navarrete, Iris Alejandra; estudiante, 16 años.**
- 1.27 Coloma Herrera, Verónica Isabel; cesante, 23 años.**
- 1.28 Figueroa Silva, Richard Cristián; hojalatero, 19 años.**
- 1.29 Flandes Flandes, Hernán Alejandro; estudiante, 18 años.**
- 1.30 Flores Manzo, Guido Heriberto; electricista, 27 años.**
- 1.31 Gatica Arévalo, Sergio Fermín; estudiante Enseñanza Media, 17 años.**
- 1.32 Lagos Higuera, María Victoria; dueña de casa, 39 años.**

- 1.33 Meza Alvarez, Andrés Osvaldo; empleado, 27 años.**
- 1.34 Muñoz Reyes, Omar Alejandro; cesante.**
- 1.35 Sante Ponce, Claudio Antonio; estudiante, 20 años.**
- 1.36 Soriano Inostroza, Sandra Lidia; peluquera, 26 años.**

Detenidos por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros el día 4 de noviembre, alrededor de las 19.00 horas, en circunstancias que en algunas partes del centro de la ciudad ocurrían manifestaciones con motivo de la "Marcha del Hambre" convocada por el Comando Unitario de Pobladores (CUP), en la que se exigía la renuncia del general Pinochet. Pasadas las 19.00 horas, carabineros reprimieron a los manifestantes arresando a cerca de 30 personas las que fueron trasladadas a la 3a. Comisaría. Posteriormente los menores fueron conducidos a la 35a. Comisaría y las mujeres a la 38a. Comisaría. Todos fueron dejados en libertad cerca de la medianoche o en la mañana del 6, con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local acusados de desorden en la vía pública.

- 1.37 Cortés Gallo, Hernán Enrique; ayudante tornero, 23 años.**
- 1.38 Maulín Contreras, Nelson Erik; pintor, 30 años.**
- 1.39 Romero Rojas, Guillermo Alvaro; cesante, 20 años.**
- 1.40 Soto Briones, Cristina del Carmen; vendedora, 23 años.**
- 1.41 Toro Contreras, Jorge Humberto; obrero, 21 años.**
- 1.42 Vega Moreno, Vicente Rodrigo; estudiante, 14 años.**

Detenidos el domingo 6 de noviembre alrededor de las 14.00 horas luego que finalizara un acto organizado por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) en el sector de Alameda con General Velásquez. Durante la concentración no se produjo ningún incidente y su único orador fue el dirigente Diego Olivares quien propuso la realización de una gran huelga cívica nacional para avanzar "con decisión a la democracia". Los encargados de seguridad del acto denunciaron que algunas personas habían sido golpeadas por civiles que se movilizaban en un furgón y que decían ser de Patria y Libertad. Al término de la manifestación Carabineros reprimió a grupos de manifestantes que avanzaban por Alameda hacia el centro de la ciudad, resultando alrededor de 10 personas detenidas. Dos de los nombrados, Hernán Cortés y Cristina Soto fueron detenidos por civiles que se movilizaban en un furgón. A Hernán Enrique le dieron golpes con un linchaco resultando con una herida cortante en la cabeza fue trasladado a la 21a.

Comisaría en donde fue interrogado por los mismos civiles, quienes lo acusaron de lanzar piedras, de ofensas a Carabineros y de lanzar panfletos; durante la noche le dieron golpes de pies e incluso lo desnudaron y le dieron golpes con un palo de escoba.

Todos los detenidos fueron trasladados a la 21a. Comisaría desde donde, Nelson Maulín y Guillermo Romero fueron dejados en libertad el 7 de noviembre. Ese mismo día, los afectados Hernán Cortés, Cristina Soto y Jorge Toro fueron trasladados a la Penitenciaría y al Centro de Orientación Femenino respectivamente, quedando a disposición de la 2a. Fiscalía Militar acusados de daño a vehículo fiscal —el primero— y de agresión a carabineros. Los tres quedaron en libertad incondicional; los dos primeros el 8 y Jorge Toro el 11 de noviembre. Por otra parte, el menor Vicente Vega fue puesto a disposición del Primer Juzgado de Menores acusado de ultraje a la bandera (portaba una bandera chilena con el rostro del ex Presidente Allende), siendo dejado en libertad incondicional el 7 de noviembre.

1.43 Opazo Ayancán, Lester Alejandro; comerciante, 18 años.

1.44 Rodríguez Marín, Juan Carlos; feriante, 18 años.

En denuncia administrativa presentada ante el director general de Carabineros, general Rodolfo Stange, se expone que el día 6 de noviembre, alrededor de las 2 de la madrugada, los dos afectados se dirigían a una fiesta luego que regresara la energía eléctrica a la ciudad, la que se había interrumpido por un apagón que se produjo en todo Santiago y en otras ciudades del país. Cuando caminaban cerca de la Plaza O'Higgins, se encontraron con un grupo de personas que habían encendido un neumático en la vía pública. Más adelante, un grupo de jóvenes les solicitó cigarrillos. En eso estaban cuando alguien gritó que venían los carabineros, lo que motivó que todos salieran corriendo en diversas direcciones. En efecto, apareció un furgón policial —Z-151— con sus luces apagadas, el cual salió en persecución de los dos jóvenes dándoles alcance rápidamente. A pesar de no oponer resistencia, fueron brutalmente golpeados con las culatas de las armas y fueron obligados a tenderse boca abajo, mientras recibían golpes de pies. Al cabo de unos minutos fueron subidos a viva fuerza al furgón —tirados del pelo— siendo trasladados a la Subcomisaría El Bosque, ubicada en la población Santa Laura. Durante todo el procedimiento empleado, tanto al bajarlos del vehículo, como al ingresar a la sala de guardia, recibieron golpes de puños en diversas partes del cuerpo. Al ser revisados en el recinto policial, a Lester Opazo le encontraron una chapita del No en su ropa, lo que moti-

vó que fuera objeto de nuevos castigos físicos e insultos. Posteriormente fueron encerrados en un calabozo donde no alcanzaron a estar una hora, para luego ser llevados nuevamente a la sala de guardia donde fueron registrados como detenidos por sospecha, siendo dejados en libertad cerca de las 3 de la madrugada.

En la denuncia se identifica a los carabineros agresores como Juan Carlos Sandoval, un cabo de apellido Muñoz y un carabinero placa N° 2359.

- 1.45 Arellano Poma, José Jesús; estudiante universitario.**
- 1.46 Azócar Moreno, Rubén Francisco; estudiante universitario, 25 años.**
- 1.47 Bastías Cantuarias, Luis Fernando; estudiante universitario, 20 años.**
- 1.48 Beltrán Valderrama, Agustín Ricardo; estudiante universitario.**
- 1.49 Carmona Robles, Claudia Loreta; estudiante universitaria.**
- 1.50 Caro Pérez, Marco Antonio; estudiante universitario, 23 años.**
- 1.51 Carreño Parra, Marco Eugenio; estudiante universitario, 22 años.**
- 1.52 Cuevas, Senen; estudiante universitario.**
- 1.53 Figueroa, Juan; estudiante universitario.**
- 1.54 Gaete Naveas, Boris Esteban; estudiante universitario.**
- 1.55 Grassau Olivares, Juan Carlos; estudiante universitario.**
- 1.56 Jeria, Carlos; estudiante universitario.**
- 1.57 Luengo Bravo, Julio Eduardo; estudiante universitario.**
- 1.58 Maturana Veloso, Francisco; estudiante universitario.**
- 1.59 Méndez Medina, Eliana Florencia; estudiante universitaria.**
- 1.60 Mendoza Saavedra, Enrique Nicomedes; estudiante universitario.**
- 1.61 Miranda King, Lizett Fedra; estudiante universitaria.**
- 1.62 Norece, Christian; estudiante universitario.**
- 1.63 Ode Pérez, Gonzalo Andrés; estudiante universitario, 25 años.**
- 1.64 Palma, Sara; estudiante universitaria.**
- 1.65 Parada Raín, Máximo Alberto; estudiante universitario.**
- 1.66 Pardo, Alexis; estudiante universitario.**
- 1.67 Ponce Barahona, Rodrigo Francisco; estudiante universitario.**
- 1.68 Rocha Norris, Jaime Alberto; estudiante universitario, 24 años.**
- 1.69 Rodríguez Yáñez, Christian Marcelo; estudiante universitario, 23 años.**
- 1.70 Ruiz Molina, Luis Antonio; estudiante universitario.**
- 1.71 Saavedra Troncoso, Marcia Mabel; estudiante universitaria, 22 años.**

1.72 Torres Yáñez, Mauricio Iván; estudiante universitario.

1.73 Valdivia Pino, Pablo; estudiante universitario, 21 años.

1.74 Valenzuela Guerra, Sandra Valeska; estudiante universitaria.

Los afectados, estudiantes de la Universidad de Santiago, fueron detenidos por carabineros el 9 de noviembre, en el interior de la universidad, en momentos que se encontraban en dependencias de la vicerrectoría solicitando una entrevista con la autoridad académica, con el fin de solicitar que la rectoría se preocupara de la situación del estudiante Ernesto Contreras Jorquera, quien resultara muerto al estallar un artefacto explosivo en el Edificio Panorámico de Providencia. Al no ser recibidos por la autoridad, los estudiantes se negaron a abandonar el recinto, ante lo cual, el propio rector llamó a Carabineros, quienes arrestaron a los manifestantes, entre los cuales se encontraban la directiva de la federación estudiantil de dicha casa de estudios. Fueron trasladados a la 21a. Comisaría, desde donde salieron en libertad en horas de la noche, con citación de comparecer al 25º Juzgado del Crimen de Pudahuel acusados de usurpación de la propiedad.

Mientras permanecían en el recinto policial fueron interrogados y fotografiados por civiles. Los mismos carabineros indicaron a los estudiantes que los civiles eran de la Central Nacional de Informaciones, CNI.

1.75 Soto Cano, Juan Eduardo; estudiante Enseñanza Media, 18 años.

Detenido por Carabineros el 11 de noviembre, alrededor de las 18.30 horas, en Alameda con Serrano, en circunstancias que se disponía a iniciar una marcha junto a un grupo de personas, denominada "Marcha del Hambre", convocada por el Comando Unitario de Pobladores, CUP, para protestar por la situación de pobreza que se vive en las poblaciones de Santiago. Fue trasladado a la 3a. Comisaría desde donde salió en libertad a la 01.30 horas, con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local, acusado de desorden en la vía pública. Al concurrir al Juzgado le aplicaron una multa de \$ 800, sin que se le permitiera hacer descargos.

1.76 Grimal Miranda, Ricardo Rafael; cesante, 21 años.

1.77 Miranda Ruiz, Georgina del Carmen; enfermera, 42 años.

Detenidos por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros el 11 de noviembre, en momentos que salían del Cementerio General tras haber asistido al funeral del joven Pablo Vergara Toledo,

quien falleciera por la acción de un artefacto explosivo en la ciudad de Temuco junto a la joven Araceli Romo. Cuando abandonaban el campamento, un oficial ordenó arrestar a Ricardo Grimal sin que hubiera motivo para ello. Su madre, Georgina Miranda, intentó oponerse a la detención resultando también aprehendida. Tras permanecer una hora en un furgón policial fueron trasladados a la 9a. Comisaría, desde donde, cerca de las 22.00 horas fueron dejados en libertad. Sólo a la afectada se le citó al Juzgado de Policía Local acusada de "desobediencia a las Fuerzas Especiales".

1.78 Cañomán, Patricia; carpintero.

1.79 Contreras Donoso, Esteban.

1.80 Jara Arriagada, Maritza.

1.81 Manque González, Juan; carpintero.

1.82 Medina, Héctor; carpintero.

1.83 Medina Gutiérrez, Juan; carpintero.

1.84 Opazo, Julio Miguel; obrero Sumar.

1.85 Ortiz Acuña, Claudio; carpintero.

1.86 Ortiz Riquelme, Javier.

1.87 Painamil Ponce, José; carpintero.

1.88 Poblete Pino, Oscar; carpintero.

1.89 Riffo, Jorge; carpintero.

1.90 Saavedra Contreras, Patricio; carpintero.

1.91 Toro, Patricio; carpintero.

1.92 Torres Díaz, José.

1.93 Vargas Araya, Martín; carpintero.

Los 16 trabajadores fueron detenidos el 18 de noviembre, por efectivos de Carabineros, luego que participaron en una marcha pacífica organizada por el Sindicato N° 1 de la empresa Sumar-Polyester que se encuentra en huelga legal desde el 7 de noviembre. La policía disolvió la marcha de alrededor de 180 trabajadores, deteniendo a los afectados, entre ellos al presidente del sindicato, Oscar Poblete Pino. La manifestación se desarrolló en calle Ñuble con Vicuña Mackenna en forma tranquila y sin alterar el orden público. Fueron trasladados a la Comisaría Los 3 Antonios, siendo dejados en libertad a las 22.00 horas, con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local, acusados de desorden.

1.94 Abollado Vivanco, Juan Antonio; estudiante universitario, 20 años.

Detenido por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros el 25 de noviembre, alrededor de las 20.00 horas, luego que junto a otras personas encendiera velas en la escalinata de la Catedral, al término de la misa oficiada por el Cardenal Juan Francisco Fresno, con el fin de renovar el compromiso por los Derechos Humanos. Carabineros apagaron las velas con el carro lanzaagua motivando el repudio de los transeúntes y personas que salían de la misa. Los policías reprimieron a los manifestan-

tes deteniendo al afectado, quien fue trasladado a la Primera Comisaría. Fue dejado en libertad cerca de la medianoche previo pago de una multa de \$ 3.500, y una citación de comparecer al Juzgado de Policía Local.

1.95 Sáez Paiva, Javier Alfonso; cesante, 28 años.

En recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que fue detenido por efectivos de Fuerzas Especiales de Carabineros el 25 de noviembre, alrededor de las 12.10 horas, en el ingreso principal del Palacio de La Moneda, en circunstancias que un grupo de jóvenes del Comando por la Renuncia del general Pinochet, habían concurrido hasta el palacio de gobierno con el fin de solicitarle que renuncie a su cargo de primer mandatario. Los manifestantes entregaron en forma simbólica una bicicleta y un pasaje de fantasía para que se retirara a Paraguay una vez renunciado. Todo ello, con motivo que ese día el general Pinochet se encontraba de cumpleaños. Cuando se realizaba este acto pacífico y simbólico, llegó un furgón de Fuerzas Especiales de Carabineros resultando detenido el afectado, siendo fuertemente golpeado con palos e introducido a viva fuerza al furgón policial. Fue trasladado a la Primera Comisaría desde donde fue dejado en libertad ese mismo día con citación de comparecer al Juzgado de Policía Local.

1.96 Contreras Céspedes, María Josefina; estudiante Enseñanza Media, 18 años.

1.97 Silva González, Paulina Valeria; estudiante Enseñanza Media, 15 años.

En recurso de amparo —rol 1518-88— presentado en favor de María Contreras Céspedes ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que fue detenida el 30 de noviembre, alrededor de las 22.00 horas, en la intersección de las calles Cardinal Caro con Las Acacias, por personal de Carabineros, en circunstancias que se desarrollaba un acto al parecer de carácter poblacional, donde se había reunido un numeroso grupo de personas. La amparada se encontraba transitando por el lugar cuando apareció un numeroso contingente de carabineros, en un microbús de recorrido, procediendo a detenerla junto a dos jóvenes más, la menor Paulina Silva González, quien fue liberada el 1º de diciembre desde dependencias de la Subcomisaría San Cristóbal y entregada a sus padres y Arturo Papumontt Araya, quien resultó herido —no se sabe si a bala o por efecto de un balín— encontrándose en el Hospital J.J. Aguirre.

Luego de la detención, la amparada fue trasladada a la Comisaría de Huechuraba —junto a la menor— y luego trasladada a la Subcomisaría San Cristóbal, donde pudo tomar contacto con su

madre —recurrente de amparo—, a quien refirió que en el curso de esa mañana del día 1º de diciembre había sido llevada hasta el recinto del Hospital de Carabineros para ser examinada por facultativos del mismo, pero que dicho examen no se efectuó, ocurriendo lo mismo en el Hospital J.J. Aguirre. También le indicó que sus aprehensores, tanto a ella como a Paulina Valeria, la habían insultado, tirado del cabello y le dieron golpes de pie. En el recinto policial, tanto a su madre como al abogado que consultó por su situación, les informaron que se encontraba a disposición del Ministerio del Interior por infracción a la Ley de Seguridad del Estado. Posteriormente, el 2 de diciembre fue trasladada a la 38a. Comisaría de Mujeres.

La misma amparada indica a la Corte —una vez en libertad— que luego que fuera trasladada a la 38a. Comisaría, fue conducida al Centro de Orientación Femenino, lo que ocurrió a las 10 de la mañana de ese día 2 de diciembre. En este último recinto permaneció hasta el día siguiente, sábado 3, día en que fue trasladada al 19º Juzgado del Crimen de Santiago, acusada de infracción a la Ley Antiterrorista. Allí señaló que el material propagandístico o de otra naturaleza que según dijo la policía que portaba, le fue puesto en su bolso en la unidad de Carabineros de Huechuraba, agregando en su declaración que además había sido golpeada. Luego de declarar fue dejada en libertad por falta de méritos. María Contreras representó a la Corte de Apelaciones que ella debió ser puesta a disposición de algún tribunal competente a más tardar dentro de las 24 horas de ocurrido su detención, según manda la ley, cuestión que no ocurrió, pues de haber sido así, habría recuperado su libertad el 1º de diciembre y no el día 3. También denuncia que personal de Gendarmería no le ha entregado su cédula de identidad, pese a que la ha solicitado en reiteradas oportunidades (luego de esta denuncia le fue entregado el carné).

Por su parte, Carabineros informó a la Corte, el 6 de diciembre, que la amparada fue detenida en el lugar ya señalado, por haber sido sorprendida quemando neumáticos interrumpiendo el tránsito vehicular, y que "para lograr su cometido y evitar ser reconocida cubría su rostro con pañoleta color rojo con la inscripción F.P.M.R., y efectuar disparos con arma de fuego". Se agrega en el informe policial que fue puesta a disposición del 19º Juzgado del Crimen de Santiago. Sólo en un informe posterior —del 27 de diciembre— Carabineros informó que primitivamente, la afectada había sido puesta a disposición del Ministerio del Interior.

ARRESTOS EN PROVINCIAS

La Serena

1. 98 Cancino Santander, Luis Alberto.

- 1. 99 Céspedes Galleguillos, Juan Guillermo.
- 1.100 Ceura Gálvez, Jazmina.
- 1.101 Donoso Godoy, Luis.
- 1.102 Mery Alvarez, Víctor Hugo.
- 1.103 Tapia Araya, Yaniza de Lourdes.
- 1.104 Tapia Araya, Luis Mauricio.

El día 16 de noviembre de 1988, a raíz de una orden emanada de la Fiscalía Militar de La Serena, se registraron una serie de allanamientos y detenciones, efectuadas por carabineros, resultado de esto, 7 personas detenidas, todas las cuales fueron trasladadas a la cárcel local, en calidad de incomunicadas.

Los hermanos Tapia Araya fueron detenidos en su domicilio el día 16 a las 11.30 horas, en tanto que el resto lo fue también en sus domicilios, pero entre las 17.00 y 17.30 horas.

Versiones oficiales señalan que, durante el allanamiento se descubrió material explosivo y armas hechizas, vinculándolos con el Frente Patriótico, Manuel Rodríguez.

Yaniza Tapia, Luis Godoy y Juan Céspedes, fueron encargados reos el día 22 de noviembre, acusados de infringir la Ley de Control de Armas, quedando en libre plática, en tanto que Luis Tapia, Jazmina Ceura, Luis Cancino y Víctor Mery, son dejados en libertad por falta de méritos, el día 18 de noviembre, los dos primeros, y el 21 de noviembre los siguientes.

- 1.105 Monroy Rodríguez, Marianela Alicia; estudiante de Licenciatura en Castellano y Filosofía en la U. de La Serena, 24 años.

El día 16 de noviembre de 1988, a las 21.00 horas y encontrándose en su domicilio de calle Balmaceda 3319, Paradero 6 de La Pampa, en compañía de su madre y hermano menor, éste fue allanado por seis civiles armados, quienes se identificaron como de Investigaciones, de los cuales sólo uno mostró credencial y quienes dijeron cumplir con una orden de detención emanada de la Fiscalía Militar de La Serena en contra de Marianela Monroy. Los civiles se movilizaban en dos vehículos, automóviles que estacionaron a poca distancia de la casa y en la que fue trasladada al Cuartel de Investigaciones, quedando dos funcionarios en el hogar.

Fue interrogada por uno de los aprehensores, el que le mostró fotografías y preguntaba si alguna vez ella había estado en una caleta del norte. El interrogatorio se realizó por cuatro veces durante la noche y por personas diferentes y en uno de los momentos la examinó un médico (doctor Castillo). No hubo apremios físicos pero sí amedrentamiento psicológico.

A las 9 horas del día siguiente (17 de noviembre), fue sacada de su celda, tomándole fotos,

descripción física y registro de sus huellas digitales.

Al mediodía del mismo día 17, es trasladada a la Cárcel de La Serena, en calidad de incomunicada, siendo examinada a su ingreso, esta vez por dos gendarmes y fotografiada de frente y de perfil.

Permaneció incomunicada en ese centro hasta las 18 horas del día 17, hora en que fue trasladada a la Fiscalía Militar, donde fue interrogada por el fiscal hasta pasadas las 24 horas, hora en que nuevamente fue conducida a la Cárcel de La Serena, incomunicada por cinco días.

El día 21 de noviembre es requerida nuevamente por la Fiscalía Militar, a declarar, alrededor de las 14.00 horas, interrogándola el fiscal, quien sobreseyó su caso, pero informándole a la vez que a raíz de una orden emanada del fiscal Torres en Santiago, la volvería a incomunicar.

El día 24 de noviembre, alrededor de las 9 horas, llegó hasta el recinto carcelario una comisión especial de seguridad de Gendarmería, la que le informó que la trasladarían a Santiago, traslado que se llevó a efecto en un furgón blanco, acompañada de 4 civiles, los que se comunicaban por radio en el trayecto, llegando a Santiago alrededor de las 14.00 horas e ingresándola detenida a la Cárcel de calle Santo Domingo. Al poco rato de estar en ese recinto, se hizo presente en el lugar, el que hacía de jefe de la patrulla que la trajo a Santiago, comunicándole que no podía permanecer en ese lugar y fue llevada a la Cárcel de San Miguel.

A las 18.00 horas del día 24, fue trasladada hasta la Fiscalía Militar ad-hoc, siendo interrogada en ese lugar por una persona —que no era el fiscal Torres— de 40 años aproximadamente, de lentes y otro de más edad, interrogatorio que duró hasta las 23.30 horas y que decretó su incomunicación por cinco días más.

Llevada nuevamente a la Cárcel de San Miguel hasta el día 28 de noviembre, fecha en que es nuevamente conducida a la Fiscalía Militar ad-hoc, donde fue notificada de su libertad por falta de méritos.

Permaneció 12 días detenida e incomunicada.

San Fernando (La Rufina)

- 1.106 Ibarra Keikebush, Pedro Enrique; casado, talabartero, 27 años.
- 1.107 Urzúa Aguirre, María Loreto; casada, dueña de casa, 34 años.

A las 20.30 horas del día 1º de noviembre de 1988, carabineros los detuvo en la casa de los padres de María Loreto, en Chacabuco 477 de San Fernando.

Con anterioridad, su domicilio, ubicado en la zona pre-cordillerana La Rufina había sido allanada.

Fueron conducidos a la Comisaría de San Fernando, donde permanecieron toda la noche. A las 11.00 horas del día siguiente fueron interrogados sobre sus actividades y la razón de tener su vivienda en el sector La Rufina, además del por qué de la existencia de algunos elementos en el domicilio (mochilas, bototos, etc.).

A las 13.30 horas del 2 de noviembre fueron liberados sin cargos.

La detención, según manifestaron, obedeció a un allanamiento en el sector en búsqueda de los asaltantes de Los Queñes.

Talcahuano

1.108 Gana Ramos, Fernando; pescador artesanal, 36 años.

Detenido el 4 de noviembre en el puerto de San Vicente en Talcahuano, por funcionarios de Investigaciones en cumplimiento a un exhorto del fiscal Torres, que había ordenado su detención en la causa arsenales, acusado de ser tripulante de la goleta "Astrid Sue".

Fue trasladado a Santiago el 12 de noviembre, quedó en libertad sin cargos, dictándose una orden de arraigo en su contra (ver al comienzo de este informe "Seguimiento de los procesos instruidos por el fiscal Torres Silva").

Ercilla (Malleco)

- 1.109 Cayul, Feliciano.
- 1.110 Curinao, Alvaro.
- 1.111 Huenchilán, Juan.
- 1.112 Huaiquillán Calquehue, Francisco.
- 1.113 Llanca Toris, Juan Roberto.
- 1.114 Llanca Toris, Pedro Ignacio.
- 1.115 Millanao, José.
- 1.116 Merillán, Juan Antonio.
- 1.117 Montoya Torres, Ramón.
- 1.118 Namuncura, Ramón.
- 1.119 Queipul Huaiquil, Luis Patricio; 15 años.
- 1.120 Rubilar Jofré, José.
- 1.121 Rubilar Millanao, Juan.

El día 14 de noviembre de 1988, se realizó un operativo conjunto de militares y carabineros en la zona de Ercilla, con apoyo de helicópteros, el que abarcó varias comunidades indígenas: Butaco, Temo Cuicui, Tricauco; Ancapi Nacucheo, Pancho Curmil y Chacaico.

De este operativo resultaron 13 personas detenidas, de las cuales 9 fueron liberadas a las pocas horas, en tanto que Luis Queipel, José Rubilar, Francisco Huaiquillán y Alvaro Curinao, fueron trasladados a la Comisaría de Carabineros de

Collipulli, desde donde fueron dejados en libertad el día 17, incondicionalmente.

A raíz de los hechos, el prefecto de Malleco, teniente coronel Ricardo Bustamante, emitió un comunicado en el cual reconoce la detención de estas personas, reiterando que estas actuaciones fueron realizadas en cumplimiento de órdenes emanadas de los Tribunales de Justicia competentes, como resultado del asalto al retén de Pichipellahuen, efectuado en el mes de octubre del año en curso.

Cabe hacer notar que, además, de las detenciones, tres personas resultaron heridas, entre las cuales se encuentra un lactante de la familia Montoya, con principio de asfixia. Todos fueron trasladados hasta la posta de Ercilla por el padre Luis Lavín, párroco de la localidad, donde le prestaron los primeros auxilios.

Estos acontecimientos motivaron una declaración de la Dirección Provincial de Ad-Mapu de Malleco, expresando el repudio a la arbitraria actitud de las autoridades, quienes actuaron sin explicaciones ni exhibir orden judicial ni administrativa alguna.

Valdivia

1.122 Mardones Ericas, Luis.

El día 14 de noviembre de 1988, fue detenido en su domicilio, por personal de Carabineros, en virtud de una orden emanada de la Fiscalía Militar de Valdivia, causa rol 329-86, originada por la detención de 15 personas del Partido Comunista, acusadas de fomentar y crear grupos paramilitares en la zona e infringir el artículo 8º de la Ley de Control de Armas. Entre los detenidos, se encontraba Beatriz Brickmann, profesora de nacionalidad alemana, quien posteriormente por medidas administrativas emanadas del Ministerio del Interior, fue expulsada del país.

En 1986, Mardones fue requerido en esta causa, por lo que abandonó la ciudad de Valdivia, volviendo al cabo de dos años, regreso que permitió cumplir la orden de Fiscalía Militar y proceder a su detención.

Puesto a disposición de la Fiscalía Militar el mismo día 14, se decretó su incomunicación en la Cárcel de Valdivia hasta el día 19, fecha en que fue encargado reo por infracción al artículo 8º de la Ley de Control de Armas, acumulándose al proceso rol 329-86, caratulado Abel Anastasio Castro Silva y otros.

Se encuentra en la Cárcel de Valdivia en libre plática.